

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 30

celebrada el miércoles, 14 de noviembre de 1979

ORDEN DEL DIA (Continuación.)

Cuarto. Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Proyecto de ley de participación de España en el aumento general ordinario de recursos del Fondo Africano de Desarrollo. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, núm. 43, de 26 de octubre de 1979.)



Quinto. Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley de Impuestos Especiales. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, núm. 44, de 12 de noviembre de 1979.)



SUMARIO

Se abre la sesión a las once y diez minutos de la mañana.

Continúa el orden del día.

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

—Proyecto de ley de participación de España en el aumento general ordinario de recursos del Fondo Africano de Desarrollo... .. 1206

El señor Presidente informa de que a este proyecto de ley no se han presentado enmiendas. No obstante, invita a hacer uso de la palabra sobre el mismo a los representantes de Grupos Parlamentarios que lo deseen. Intervienen los señores Morán López (Grupo Parlamentario Socialista) y Domínguez García (Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático). El señor Presidente anuncia que queda aprobado definitivamente, y por asentimiento de la Cámara, este proyecto de ley.

Concesión de un crédito extraordinario de 5.936.500.000 pesetas con destino a satisfacer los gastos de elecciones generales y locales ... 1210

Antes de continuar con el orden del día, el señor Presidente da cuenta de una propuesta de la Junta de Portavoces en el sentido de que el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 5.936.900.000 pesetas con destino a satisfacer los gastos de las elecciones generales y locales sea tramitado por la Comisión de Presupuestos con plenitud de competencia legislativa. Somete esta propuesta a la aprobación de la Cámara, que la acepta por asentimiento.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

—De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley sobre Impuestos Especiales 1211

El señor Bosque Hita (Grupo Parlamentario Mixto) plantea una cuestión de orden en el sentido de que el proyecto de ley sea devuelto a la Comisión por las razones que expone. Le contesta el señor Presidente, y seguidamente el señor Bosque Hita retira su propuesta.

Interviene a continuación el señor García Royo (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) para defender el dictamen. En turno de representantes de Grupos Parlamentarios hacen uso de la palabra los señores Bosque Hita (Grupo Parlamentario Mixto), Páez Páez-Camino (Grupo Parlamentario Socialista Andaluz), Bustelo García del Real, don Francisco (Grupo Parlamentario Socialista) y Tisaire Buil (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático).

Página

Títulos preliminar y primero 1220

Artículos 1.º a 17 1220

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento.

Página

Título segundo 1220

El señor Presidente indica que a la rúbrica de este título tiene formulado voto particular el señor Ollora Ochoa de Aspuru, a quien concede la palabra.

El señor Ollora Ochoa de Aspuru solicita mayor tiempo en su intervención del que reglamentariamente está establecido con objeto de agrupar los diversos votos que ha presentado y que tienen coherencia con el de la rúbrica.

El señor Presidente, con el asentimiento de los Grupos Parlamentarios, concede la palabra al señor Ollora Ochoa de Aspuru por quince minutos. A continuación el señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende su voto particular. En turno de portavoces intervienen los señores Subirats Piñana (Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme) y Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático). Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 48 votos en contra, siete a favor y 51 abstenciones. Puesto a votación el mantenimiento de la rúbrica del título segundo propuesto por la Comisión, fue aprobado por 135 votos a favor y ocho en contra.

Página

Artículo 18 a 22 1224

A pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 23 1224

El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende el primer voto particular de los nueve que tiene formulados a este artículo. En contra de dicho voto particular interviene el señor Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático). A continuación el señor Presidente abre debate sobre los votos particulares 2 y 3 formulados por el señor Ollora Ochoa de Aspuru y que se refieren a los números 3 y 4 del epígrafe 9. El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende los votos particulares presentados. En turno de portavoces interviene el señor Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático). Seguidamente el señor Presidente abre debate sobre los votos particulares números 4, 5, 6 y 7 presentados al artículo 23, que se refieren a los epígrafes 10, 11, 13 y 14. El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende los votos particulares, a los que se opone el señor Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Seguidamente el señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende el voto par-

ticular número 8, en que solicita la supresión del epígrafe 22 del artículo 23. A continuación lo hace el señor Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende seguidamente el voto particular número 9 formulado, en que solicita la supresión de la tarifa 14, que comprende los epígrafes 23, 24, 25 y 26. Usa de la palabra a continuación el señor Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Seguidamente se procede a la votación de los votos particulares:

El voto particular número 1, al artículo 23, fue rechazado por 85 votos en contra, siete a favor y 49 abstenciones.

El voto particular número 2 fue rechazado por 86 votos en contra, siete a favor y 48 abstenciones.

El voto particular número 3 fue asimismo rechazado por 86 votos en contra, siete a favor y 48 abstenciones.

También fue rechazado el voto particular número 4 por 134 votos en contra y siete a favor.

El voto particular número 5 fue rechazado por 134 votos en contra y siete a favor.

Asimismo fue rechazado el voto particular número 6 por 134 votos en contra y siete a favor.

El voto particular número 7 fue rechazado por 134 votos en contra y siete a favor.

El voto particular número 8 fue igualmente rechazado por 86 votos en contra, siete a favor y 48 abstenciones.

El voto particular número 9 fue rechazado por 134 votos en contra y siete a favor.

Puesto a votación a continuación el texto propuesto por la Comisión para el artículo 23, fue aprobado por 87 votos a favor, siete en contra y 48 abstenciones.

Página

Artículo 24 1229

Fue aprobado por unanimidad de la Cámara.

Página

Artículo 25 1229

El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende el voto particular presentado a este artículo. En turno en contra usa de la palabra el señor Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular, fue rechazado por 83 votos en contra, siete a favor y 47 abstenciones.

A continuación se vota el texto del dictamen de la Comisión, que fue aprobado por 129 votos a favor y siete en contra.

Página

Artículos 26 a 38; Disposiciones finales primera, segunda y tercera; adicionales primera a sexta y transitorias primera, segunda y tercera 1232

El señor Presidente manifiesta que no se han presentado votos particulares. Lee a continuación el texto que propone la Comisión a la Disposición adicional sexta, que mejora su redacción.

A pregunta del señor Presidente, la Cámara, por asentimiento, aprueba los textos propuestos por la Comisión para los artículos, Disposiciones finales, adicionales y transitorias antes indicados.

A continuación usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).

Seguidamente interviene el señor Presidente, para notificar las reuniones que hay pendientes de Comisiones y el trabajo de la Cámara, anunciando que el próximo Pleno, salvo acuerdo en contrario de la Mesa, tendrá lugar el martes día 27 del corriente mes de noviembre.

Reanudada la sesión, que se había interrumpido por unos minutos, el señor Presidente lee a la Cámara la nota que unánimemente han redactado los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios que tienen representación en la misma, en relación con el desdichado suceso del secuestro del Diputado don Javier Rupérez, nota que la Cámara aprueba con total asentimiento.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y treinta minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las once y diez minutos de la mañana.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— PROYECTO DE LEY DE PARTICIPACION DE ESPAÑA EN EL AUMENTO GENERAL ORDINARIO DE RECURSOS DEL FONDO AFRICANO DE DESARROLLO.

El señor PRESIDENTE: Continuamos el Pleno en el punto del orden del día en que ayer fue interrumpido, que es el cuarto, y versa sobre conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. Comprende un solo proyecto de ley de participación de España en el aumento general ordinario de recursos del Fondo Africano de Desarrollo y está publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 26 de octubre pasado.

No se han presentado enmiendas a este proyecto de ley dentro del plazo que al efecto se señaló, por lo cual, por aplicación del artículo 86, párrafo segundo, del Reglamento, se ha procedido a su directa inclusión en el orden del día del Pleno de la Cámara. Como es sabido, en esta Casa la costumbre viene ya imponiendo como ley que se puede conceder, y así se hará, un turno de portavoces para que intervengan en el debate los señores portavoces que, en nombre de cada Grupo, estén designados en este momento.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, como me hacían una consulta, no sé si estamos en el proyecto de ley del Fondo Africano de Desarrollo o en el de Impuestos Especiales.

El señor PRESIDENTE: La locuacidad de la Cámara sigue siendo realmente estimable, pero yo he dicho que estábamos en el proyecto de ley de participación de España en el aumento general ordinario de recursos del Fondo Africano de Desarrollo, ya que ayer nos quedamos en este punto.

¿Señores portavoces que deseen hacer uso de la palabra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Morán.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, intervengo, en nombre del Grupo Socialista del Senado, para defender la aprobación de la participación de España en la ampliación del Fondo Africano de Desarrollo. Defendemos esta participación en la ampliación por razones de ética internacional —que están en el centro de nuestra concepción de la política internacional— y también por la circunstancia de que España el último año está convocando una política nacional vertida hacia Africa que exige esclarecimiento y exige, sin duda, no solamente potenciación de voluntades y clarificación de objetivos, sino medios para poder influir en aquel continente; un continente que constituye la parte más retrasada de lo que llamamos el mundo en desarrollo del Tercer Mundo.

Si de algo ha carecido la posición española respecto a Africa ha sido de una visión realista y, al mismo tiempo, generosa; una visión que, libre de los anacronismos de la política de poder colonial, tuviese en cuenta que el gran desafío de este segundo último tercio del siglo xx es precisamente la creación de un orden económico internacional justo y, como consecuencia de justicia, estable.

España ha seguido una política intermitente en Africa sobre supuestos de poder del que carecía, y es muy necesario que esta inercia que le viene del pasado sea corregida por un análisis claro. Africa, desde 1960, se presenta a la atención de la opinión pública del mundo como un solo problema con una doble faceta. En primer lugar, la necesidad de proceder a la descolonización, a la creación de nuevos Estados, porque las formas de dependencia anteriores no solamente eran resentidas por las poblaciones, sino que se habían convertido en algo negativo y disfuncional para el mismo orden mundial. En segundo lugar, como un magno problema de desarrollo.

Es en aquella década, en la segunda mitad del siglo xx, cuando un Pontífice dice —en la «Populorum Progreso»— que la paz tiene un nombre: el de desarrollo. Y así, en 1960,

se declara, en Naciones Unidas, en la Resolución 1.515, el «Año de Africa» y se fijan en la comunidad internacional unos objetivos; y, al enumerarlos, verán los señores Senadores cuán lejos estamos de su cumplimiento. Se fija que en la década de desarrollo de Africa de los años 1960 el producto nacional de los países que la componen debería crecer, para hacer frente a los crecimientos demográficos, a las expectativas de consumo, al menos en un 5 por ciento. Se recomienda a los países más desarrollados que hagan transferencias de fondos, sobre todo a título de ayuda, por el 1 por ciento de la renta nacional. Pocos países han cumplido —como Vuestras Señorías saben, no está entre ellos España— con este mandato, y los que lo han hecho han procedido de manera tendente a encubrir ciertos créditos privilegiados, créditos a la exportación, en la forma de créditos al desarrollo.

España, por el contrario, a pesar de tener en los años sesenta un problema africano típicamente de descolonización, el problema de Guinea, es cicatera en su ayuda económica a aquel país africano de cultura española en el que teníamos responsabilidades históricas. No descubro ningún secreto de la Historia a los señores Senadores si digo que la crisis que se va larvando desde noviembre de 1968 hasta explotar a fines de febrero de 1969 en Guinea, tiene como origen fundamental la falta de una política de ayuda clara.

El problema del déficit del presupuesto de Guinea fue entendido erróneamente por los dirigentes de Madrid, que en aquel momento estaban imbuidos de unas ideas so solamente anacrónicas respecto del orden internacional, sino también respecto a las necesidades de la sociedad y del juego político español.

España no presta ayuda económica a Africa. A pesar de haber sido miembro observador de la Comisión Económica para Africa de las Naciones Unidas, en Addis-Abeba, España tiene una participación mínima en el desarrollo africano, no ya porque mínimo sea en comparación con otras superpotencias económicas nuestro peso en el continente, sino por falta de visión política y económica. Y tampoco descubro ningún secreto a los señores Senadores si digo que en los años setenta, cuando Mauritania es una pieza esencial en el equilibrio del Sahara, el ambiente pú-

blico español y la Administración son cíclicos y también tímidos respecto a una ayuda para la construcción de un ferrocarril a Fredrick para conectarlo con las minas de Miferma, que hubiese vinculado a la política española a Mauritania como un soporte esencial de nuestra política en el Sahara.

Pero tampoco, aunque algo más, los países occidentales afrontan el reto del Tercer Mundo, y concretamente de Africa, con sinceridad y con generosidad. Y así se llega al término de la década del desarrollo africano de los años sesenta, y en 1970, al hacer balance, se encuentra que, lejos del aumento del 5 por ciento que se consideraba necesario para contrarrestar las expectativas de crecimiento, de aumento del consumo y, sobre todo, el enorme peso demográfico de Africa, la situación relativa de Africa respecto de la economía mundial ha decrecido. Cuando el economista Leontieff hace su informe sobre el orden económico mundial para las Naciones Unidas, en 1978, señala que los países infradesarrollados en general han decrecido respecto a los desarrollados; que se ha producido una serie de fenómenos totalmente negativos para este desarrollo, como son, entre otros, una tendencia de la economía americana a volverse a la propia casa, al disminuir el valor adquisitivo del dólar y hacerse más caras las inversiones en los países extranjeros; y, a pesar de que más del 38 por ciento del comercio de los Estados Unidos se haga con países menos desarrollados; a pesar de que las exportaciones de la Comunidad Europea a los países no desarrollados, excluidos los de la OPEP, son superiores a las exportaciones a los Estados Unidos y al mundo del Este; a pesar de estas relaciones del mapa comercial mundial, las inversiones disminuyen de una manera notable y aumenta el carácter discriminatorio o negativo de los países en desarrollo por la relación real de intercambio, es decir, del precio relativo de sus exportaciones respecto de las importaciones que hacen de los países industrializados.

En 1970, en la segunda Declaración respecto de los derechos de los países en el orden económico mundial, se fijan no ya en el 1 por ciento de la renta nacional las transferencias en concepto de ayuda y otros a los

países infradesarrollados, sino sobre el producto nacional bruto.

España, repito, no ha prestado hasta ahora ayuda económica y, por el contrario, ha proclamado una política exterior ambiciosa respecto del tercer mundo y de los países en desarrollo. Una política que VV. SS. conocen respecto a Iberoamérica, que tiene como instrumento el Instituto de Cooperación Iberoamericana, pero que todavía es necesario que se manifieste en algunos aspectos económicos, porque si no quedará una vez más en una retórica que cubra realidades muy firmes. España no tiene una política africana. Es conveniente decirlo en este momento de construcción, porque VV. SS. saben que la voluntad de mi partido es cumplir con su función, que es la de hacer la crítica más seria y profunda de la acción del Gobierno, pero también la más constructiva, y cooperar en todas las causas nacionales, y de nada vale la política de viajes, de nada vale mostrar siempre la baza más grande y más espectacular si detrás, respecto a estos países, no hay un mínimo de infraestructura política para apoyar esta acción.

Dos veces he advertido del gran peligro con que se enfrenta España en la reconstrucción de sus relaciones internacionales con un país de estirpe africana, pero de cultura española, Guinea Ecuatorial.

Los peligros consisten en quedarse en meras declaraciones en las relaciones que llamaríamos, en sentido más inmediato, políticas, sin consideraciones sociológicas, culturales y económicas.

Otro peligro consiste en una reconstrucción que vaya condicionando el destino de aquel país íntimamente al destino de España, en la forma de una nueva vinculación neocolonial.

Efectivamente, Guinea Ecuatorial es un erial donde todo está por hacer después de doce años de dictadura, la dictadura más elemental y más sangrienta. El país ha retornado a una situación casi selvática.

Esa reconstrucción es difícil que se haga conforme a los criterios que corresponden al destino de ese pueblo si se vuelve a construir una situación económica dependiente de la Península totalmente en la forma de la res-

tauración —por así decir— de la estructura de 1968.

Esa estructura, señores Senadores, era una estructura absolutamente colonial, como es lógico. Los propietarios españoles controlaban el 80 por ciento de las exportaciones guineanas; la parte del precio del cacao que revertía a la población guineana era mínima; el precio de la exportación española era fijado normalmente, sin contestación alguna, en los mercados españoles; existía un cuasi monopolio de exportaciones y de importaciones. Es decir, estábamos dentro de las dimensiones más claras del pacto colonial.

Frente a esa estructura se alzó un nacionalismo que fue explotado demagógicamente y criminalmente por el dictador y por la clase política que, naturalmente, sigue controlando la situación guineana. Frente a esa situación se levantó una aspiración de independencia que, al no entenderla España, al no entender la relación que debe seguir una descolonización, produjo la crisis de 1969.

Si por triunfalismo indiscriminado; si, quizá, por la influencia no controlada por un análisis —como los que tenemos que hacer, y éste es el primero— volviesen los hombres que dominaron la economía guineana, no hace falta ser profeta ni jugar a los auspicios más negativos para saber que dentro de dos, tres o cuatro años se levantará un movimiento de opinión contrario a la nueva estructura establecida hoy en Guinea; estructura de una clase dirigente que, por necesidades del vacío económico del país, se tiene que entregar a cualquier país industrial, y en este caso a España.

Es necesario en estas circunstancias que las fuerzas políticas y los analistas en general contrarresten la tendencia a volver a ocupar las posiciones del poder económico de 1968, sabiendo que hay una nueva clase, una nueva generación guineana crítica formada en las Universidades españolas, y en las Universidades españolas críticas del momento de la lucha contra el franquismo y, por tanto, con una mentalidad que no se compadece con las tutelas ni con los paternalismos que se alumbra, que se anuncian. Si esa clase no tiene su puesto en el desarrollo de Guinea, si no tiene acceso, desde ahora, a la nueva estructura económica y social que se está crean-

do, esa clase será, desgraciadamente, la que, teniendo toda la razón de la historia, se encontrará con algo que sería anacrónico, con la vinculación española-guineana de una reconstrucción actual, de 1978, hecha con criterios de 1968.

Esta advertencia viene a cuento sobre cuál va a ser la vía de acercamiento de un país industrial a la situación del Tercer Mundo, y en este caso a África. La he traído aquí para que no nos movamos en el terreno de lo abstracto ni en las nubes de lo general. Nosotros tenemos un imperativo de aplicación de la doctrina y de las ideas que se vislumbran en este texto, que es nuestro problema concreto, Guinea, pero que no se agota ahí. Nosotros tenemos que ayudar en la reconstrucción internacional en la medida de nuestras fuerzas, y mi partido está dispuesto siempre a analizar los compromisos, naturalmente los compromisos que tengan más implicaciones económicas, pero está dispuesto a votar siempre que juzgue efectivamente las causas como la que inspira esta ley y como inspira el Fondo Africano.

En definitiva, voy a terminar con lo mismo que dije al principio: la estabilidad del mundo, de este mundo que se anuncia en los años 80 como caótico y disperso, donde los grandes centros de poder, las grandes bipolarizaciones, la bipolaridad de poder va a acceder a una multiplicación de centros de poder; un mundo donde incluso el peso de las superpotencias va a ser menor y, por tanto, hasta que se pase a otra estructura internacional, las tendencias al desorden en estos días serán mayores, este mundo exige un esfuerzo enorme de desarrollo precisamente en estos países, países que la mera mecánica económica va relegando a un último plano. Así, cuando la OECD publicó hace unos meses su informe sobre el futuro de las sociedades del Tercer Mundo en relación con las sociedades industriales, señaló que se calcula que se puede prever que a finales de siglo habrá países no desarrollados que habrán alcanzado el desarrollo, que habrán alcanzado ciertas cotas de industrialización, como son los países del sudeste asiático (SEAN): Corea, Singapur, etcétera. Por el contrario, todo lo que se refiere a esa masa enorme, a ese continente africano, irá aumentando sus distancias, y, preci-

samente, por situación geográfica, por vocación, pero por imperativos geoestratégicos y geográficos, la inestabilidad de Africa puede conducir al estancamiento que nos atañe muy directamente.

Por estas razones de ética general e interés nacional, mi Grupo vota a favor de la aprobación de este Tratado.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Unión de Centro Democrático tiene la palabra el Senador Domínguez.

El señor DOMINGUEZ GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. Por ser ésta mi primera actuación ante esta Cámara, y siguiendo su cortesía tradicional, aprovecho la ocasión para ofrecerme a Sus Señorías.

Mi intervención será brevísima, ya que el proyecto de ley de participación de España en el aumento general ordinario de recursos del Fondo Africano de Desarrollo es ya conocido por SS. SS. al haberse publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales». Sin embargo, quiero subrayar en nombre de mi Grupo Unión de Centro Democrático lo siguiente: Primero, que la finalidad del Fondo Africano de Desarrollo es la de proporcionar medios de financiación para contribuir a la ayuda de los países con menor grado de desarrollo. Segundo, que se inscribe dentro de la política del Estado español. Y tercero, que la contribución por parte de España en dicho aumento general ordinario es de 898.187.991 pesetas, cantidad que se hará efectiva en tres plazos anuales iguales, en moneda libremente convertible por el Banco de España.

Por otra parte, se trata de ayudar a países de un continente al que España se siente íntimamente ligado por razones históricas, y es por ello que en nombre del Grupo que represento, y por las razones humanas e históricas a que he hecho mención, solicito de Sus Señorías —y estoy seguro de obtener— el voto favorable para este proyecto de ley. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente, en aplicación extensiva del artículo 95 del Reglamento, si la Mesa cuenta con la aprobación de un mínimo de veinticinco Senadores y naturalmente si cuenta con la totalidad de

la Cámara muchísimo mejor, podría acordarse que el proyecto fuera aprobado en su totalidad. (Pausa.) Por consiguiente, vamos a someter el proyecto de ley en su totalidad a la aprobación de la Cámara, y la Presidencia, en vista de las intervenciones de los dos únicos portavoces que han subido a la tribuna, solicita el asentimiento de la Cámara para la aprobación de este proyecto de ley. (Pausa.)

Se entiende que contamos con el asentimiento. Por tanto queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de ley de participación de España en el aumento general ordinario de recursos del Fondo Africano de Desarrollo.

CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 5.936.500.000 PESETAS CON DESTINO A SATISFACER LOS GASTOS DE ELECCIONES GENERALES Y LOCALES

El señor PRESIDENTE: Con ello llegamos al quinto y último punto del orden del día; pero antes, para que no se olvide al final, quiero someter a la consideración de la Cámara una propuesta unánime de los portavoces para que el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 5.936.900.000 pesetas con destino a satisfacer los gastos de elecciones generales y locales sea tramitado por la Comisión de Presupuestos, con plenitud de competencia legislativa.

¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Se somete, pues, a la Cámara la propuesta de referencia ¿y se entiende aprobada por asentimiento? (Pausa.)

En tal caso, queda por acordado que este proyecto de ley, a que me he referido, sea tramitado por la Comisión de Presupuestos, con plenitud de competencia legislativa, lo que seguidamente será comunicado al Presidente de la Comisión, que al efecto ya puede darse por enterado.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE IMPUESTOS ESPECIALES.

El señor PRESIDENTE: Ahora sí entramos en el punto último del orden del día, que se refiere a dictámenes de Comisiones sobre proyectos remitidos por el Congreso de los Diputados, con un único dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con Impuestos Especiales, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 44, de fecha 12 de noviembre actual, que viene tramitado por el procedimiento de urgencia. Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de ley.

Por tanto y, en primer lugar, señor Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda, ¿está designado por la Comisión el defensor del dictamen?

El señor GARCIA ROYO (desde los escaños): Sí, la Comisión de Economía y Hacienda ha designado al Senador García Royo para que defienda el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA (desde los escaños): Es una cuestión de orden. Antes de que comience la discusión de este proyecto, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto y en ausencia de su portavoz, quiero manifestar a esta Cámara que al no haberse respetado el artículo 92 del Reglamento provisional de la misma debiera considerarse la posibilidad de que este proyecto de ley se devuelva a la Comisión para que, en los plazos que quedan, de acuerdo con lo que establece la Constitución, que son hasta el 28 del mismo, pueda verse en Comisión, en los plazos establecidos, y volver a Pleno, si fuera posible la convocatoria de un nuevo Pleno en este plazo, para poder examinar en debida forma dicho proyecto de ley.

Lamentamos tener que hacer esta comunicación a la Cámara, pero nos parece que la reiteración de los proyectos que vienen con calificación de urgencia, y los plazos tan breves para poder estudiar éstos por todos los señores Senadores, nos colocan en situación difícil. Por ejemplo, esta misma, en la que no se han respetado los plazos mínimos que establece este artículo 92.

Por otro lado, respecto a este proyecto y a esta presentación con carácter de urgencia, aunque por supuesto es reglamentario que se haya estudiado por este procedimiento de urgencia, puesto que nos viene impuesto a la Cámara, estimo que cuando se estudie el nuevo Reglamento de esta Cámara será posible considerar si la Cámara puede admitir las calificaciones de urgencia venidas de órganos, entidades o poderes distintos a los de la misma Cámara.

Pero en este caso concreto estimamos que el proyecto es tan importante, que el proyecto es tan complejo técnicamente que incluso nos tememos que al no poder ser examinado con la debida profundidad, pudiera incluso darse el caso de que, en breve plazo, el propio Gobierno pudiera encontrarse en la necesidad de rectificar algunos de sus contenidos, en razón de unas modificaciones sustanciales que, por su complejidad técnica y por la novedad que representan, pueden tener una incidencia muy importante y grave en algunos sectores de la economía nacional.

Si no fuera aceptada esta proposición del Grupo Mixto, en orden a que sea devuelto a la Comisión antes de que comience su discusión en otro momento del debate de este proyecto, podríamos utilizar otros argumentos.

El señor PRESIDENTE: Señor Bosque Hita, agradezco la llamada de atención que en nombre de su Grupo nos hace, pero sin duda yo pienso que el Grupo Mixto debiera haber considerado otras razones antes de plantear esta cuestión de orden, que además ayer fue considerada en la Junta de Portavoces y, desde luego, asumida por la Presidencia y por la Mesa, en orden a que en el futuro se procure aprovechar al máximo, que otra cosa no puede ser, el breve plazo de veinte días naturales, que el artículo 90 de la Constitución concede al Senado para conocer, deliberar y pro-

nunciarse sobre proyectos en trámite de urgencia. Urgencia que difícilmente podrán revocar o podrán modificar los Reglamentos de las Cámaras, porque, sin duda como el señor Bosque Hita conoce, es también la Constitución la que establece que el Gobierno y el Congreso de los Diputados tienen potestad para declarar la urgencia de aquellos proyectos de ley a los que consideren debe acompañar esta nota.

Ciertamente, no puede hablarse de reiteración de proyectos de urgencia, no son muchos los que han venido, y yo le puedo asegurar al señor Bosque Hita y a toda la Cámara que en el Congreso de los Diputados tenemos el compromiso de que sólo excepcionalmente se hará uso de esta potestad de declarar la urgencia de un proyecto de ley. En cuanto al Gobierno, sólo cabe pedir, como ya se ha hecho a título de súplica, que tampoco abuse de esta declaración de urgencia.

En cuanto al tema que plantea en concreto sobre la conveniencia de que se deje sin efecto... (*El señor Bosque Hita levanta la mano.*) Perdón, señor Bosque Hita, S. S. ya ha terminado, ¿me deja terminar a mí, o es que va a retirar la cuestión de orden?

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente una vez que el Grupo ha dejado constancia de esta situación, ante las palabras de la Presidencia, el Grupo retira en este momento la proposición de que sea devuelto a la Comisión. Por eso levantaba el brazo, y no para interrumpir a S. S., sino para hacer constar que era innecesario que se considerase por el Pleno esta proposición anterior.

El señor PRESIDENTE: Lo agradezco, señor Bosque Hita.

Tiene la palabra el Senador García Royo para defender el dictamen de la Comisión correspondiente.

El señor GARCÍA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, cumpla del mejor modo, y con especial agradecimiento para la Comisión, la confianza depositada en mí para presentar a esta Cámara el informe elaborado por la Ponencia que contempla los Impuestos Especiales.

Como SS. SS. habrán observado, en el pro-

yecto que el Gobierno mandó al Congreso se ha sufrido una supresión que afecta a lo que entonces era el título II: Labores de tabaco. Pero está remediado de modo hábil precisamente aquí en el Senado, puesto que se van a contemplar conjuntamente y así se ha admitido por el Congreso cuando se discuta o apruebe, en su caso, con el Impuesto del Valor Añadido. También si se aprobara en aquel momento pasaría al Impuesto Especial que le corresponde y, por tanto, ya ven que en el proyecto de ley aquí en el Senado no aparece el capítulo II, aunque sí con otro título, que es el de Petróleo, derivados y similares.

Como portavoz de la Comisión voy a informar a ustedes de la existencia de seis enmiendas de contenido semántico o de expresión que han sido admitidas por unanimidad. Las presentó el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático (luego seguiremos sobre otras), pero se han retirado las enmiendas números 22, 23 y 24, presentadas por el señor Nieves Borrego; de la 15 a la 21, presentadas por el señor Herraiz; la número 14, presentada por el señor Marco, y la número 35, presentada por el Senador Benito Calleja.

Se han rechazado, por falta de coherencia con el texto o por errores sustantivos, la enmienda 1, 11, del Senador Casademont; la global número 13, del Grupo Parlamentario Mixto, y la número 12, del Senador Subirats.

Se admiten las presentadas por Unión de Centro Democrático, cuya incidencia en el texto viene del Congreso y es así: a las Disposiciones finales, a la primera, se añade una nueva que, aunque curiosamente aquí no contemplamos en este momento las labores de tabaco, sí prevé las gestiones con la Comunidad Económica Europea para el tratamiento de reciprocidad internacional de las labores de tabaco en el área comunitaria europea.

En cuanto a las Disposiciones adicionales, inciden las enmiendas presentadas por UCD mediante la tercera o a través de ella que es una nueva, en la que se da una nueva redacción al artículo 33 del texto refundido sobre el Impuesto de Lujo en lo que afecta a las bebidas y condimentos. Hay también otra nueva, entre las adicionales, que esta vez va a ser la quinta, que incluye modificaciones al artículo 30 del texto refundido que regula el Impuesto sobre Tráfico de Empresas.

Como SS. SS. saben afectan a la publicidad de bebidas alcohólicas, siempre y cuando éstas sean de gradación superior a 23 grados centilitros, gradación que condiciona asimismo en la enmienda que viene contemplada la supresión de su publicidad a través de televisión de tales bebidas a partir del 1 de enero de 1981.

Otra nueva, que es en este caso la sexta, merece una especial, clara y reposada exposición. Existe un error de redacción en la Disposición adicional sexta (en la que, como Sus Señorías habrán podido ver, se hablaba de una autorización al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, para regular las relaciones económicas y de todo orden entre el monopolio del petróleo y la CAMPSA), a la que se da una nueva redacción, que va a quedar del siguiente tenor: «El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, podrá regular las formas de retribución y las relaciones administrativas entre el monopolio de petróleos y la CAMPSA a partir de la entrada en vigor de la presente ley», y, como Sus Señorías conocen por la Disposición final, es a partir del 1 de enero de 1980.

Se pretendía introducir dos Disposiciones adicionales, una por parte del Senador señor Marco, que proponía la exención en el Impuesto de Lujo, por supuesto, de las máquinas de coser. Y la que presentaba el Senador señor Benito Calleja, que por tener la misma configuración y el mismo contenido he agrupado también en el informe, que pretendía otra exención en cuanto al alquiler de vehículos de lujo o de turismos.

La razón de que estas dos enmiendas fueran rechazadas —como comprenderá la Cámara— no era sino porque de algún modo se atajaba el sistema de que, por medio de sistemas adicionales, se llegaran a modificar impuestos que nada tienen que ver, en este momento, con la imposición especial que nos venía ocupando: bebidas alcohólicas, petróleos, derivados y similares y productos vínicos no alcohólicos.

Se ha dejado constancia de la recomendación hecha por el Senador señor Subirats por la que, al amparo de lo que establece el artículo 16 de la Ley Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, siempre que se modifique algún precepto anterior de tipo fiscal venga

redactado el nuevo concepto o la nueva modificación tal como vaya a quedar para uso sucesivo. Es una cuestión que se recogió con mucho gusto en la Comisión y es momento de exponerla a SS. SS.

Expuesto de este modo el informe que emite la Ponencia en esta cuestión, repito, de la proposición de Ley de los Impuestos Especiales, sólo me queda pedir a la Cámara que, debidamente informada —he intentado hacerlo del mejor modo y más breve posible—, con mayor análisis de lo ocurrido en el seno de la Comisión apruebe de modo inmediato esta proposición, ya que su entrada en vigor, como SS. SS. comprenden, urge y nos demanda no perder el tiempo.

El señor PRESIDENTE: Como saben Sus Señorías, aunque venga siendo costumbre no utilizarlo en este trámite, existe (por haber desaparecido, en virtud de la modificación reglamentaria de diciembre de 1978, el debate de totalidad) la posibilidad, que cabe aprovechar, de un turno de portavoces en relación con el dictamen que estamos considerando.

Así pues, se abre este turno para que se adscriban al mismo los señores portavoces que lo deseen. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bosque Hita para turno de portavoces, por el tiempo máximo de diez minutos, en nombre del Grupo Mixto.

El señor BOSQUE HITA: En nombre de mi Grupo Parlamentario, voy a tener una sola intervención en relación con la discusión de este proyecto de ley, y no volveremos a intervenir a lo largo de los votos particulares reservados en relación con determinados artículos y puntos del mismo. Queremos globalizar con esta sola intervención, pero no reclamar la acumulación de tiempos posteriores que pudieran corresponderme, porque voy a ser realmente breve.

Dije antes que utilizaríamos los argumentos. Los argumentos son sencillos, aunque se trata de un proyecto técnico complejo, y que precisamente por esta razón de complejidad es posible que se hayan escapado alguna serie de contenidos que puedan, de alguna forma, producir distorsiones graves, tanto en el contexto económico nacional como en el mismo procedimiento de recaudación. Me estoy

refiriendo más concretamente al título II del proyecto de ley. En ese título II del proyecto de ley nos encontramos con que, en principio, por un procedimiento indirecto más de 50.000 productos que en estos momentos están en el mercado van a entrar dentro del control del monopolio de petróleos, sin que tengan ninguna relación directa con este monopolio.

Al mismo tiempo se van a crear unos impuestos sobre estos 50.000 y pico productos distintos, que realmente no tienen ningún parangón, incluso en los países de la Comunidad Económica Europea, con la que se dice que, de alguna forma, vamos a tratar de igualarnos; no hay parangón, digo, porque toda esta serie de productos están absolutamente desgravados, excepto algunos de ellos escasos, y en un par de países nada más.

La verdad concreta es que, además, estos productos no son directamente derivados del petróleo, sino que hay muchos de ellos que son productos naturales; son aceites naturales, desde el aceite de oliva hasta el de ricino, o hasta aceites obtenidos de otras plantas oleaginosas. Estos productos van a entrar entonces dentro del control de lo que es el monopolio de petróleos y van a entrar ahora a competir en inferioridad de condiciones con productos petrolíferos que, según propia declaración del Gobierno a través del Plan Energético Nacional, a lo que habrían de tratar de conducirnos es a que todos aquellos productos petrolíferos que pudieran ser sustituidos por productos distintos y naturales, se fuera hacia ellos promocionando la posibilidad de que estos productos vayan conquistando parcelas que en estos momentos están en manos de productos derivados del petróleo.

Al gravar con estos impuestos esta serie de productos vamos en contra de los mismos planes del Gobierno establecidos dentro de lo que se ha conocido como Plan Energético Nacional. Productos naturales no gravados competitivos con los productos derivados del petróleo van a ser gravados para que no sean competitivos, con lo cual seguiremos acelerando el incremento de consumo de productos petrolíferos.

Pero no es esto sólo, hay mil y pico de pequeñas industrias con pequeño número de trabajadores que pueden verse tan gravemente afectadas que incluso los índices de paro

que puedan producirse en esta rama pueden ser importantes y sensibles, aunque no en número absoluto, elevado en números relativos.

Pero es que, además, todo esto incluso hasta podía ser justificado si significara una simplificación de los procedimientos de recaudación tributaria o además fuera una importantísima aportación hacia el Erario Público, trayendo cantidades importantes que necesita en estos momentos el Presupuesto nacional para hacer frente a los terribles déficits que tiene planteados. Pero es que resulta, señores, que no hay nada de eso, que la incidencia en la recaudación, en los que estos Impuestos Especiales en su totalidad van a recaudar, es enormemente pequeña, solamente el 0,7 por ciento, con un importe alrededor de 1.000 millones de pesetas. A cambio de eso vamos a establecer un complejísimo sistema de recaudación sobre más de 50.000 productos, sobre 1.000 y pico de empresas en las que la propia Hacienda tendrá que establecer procedimientos más caros que lo que posiblemente vaya a recaudar y, además, de tal manera que va a crear una inquietud en el sector al no estar suficientemente precisados, por la novedad que representa todo este título II, los efectos reales que puede tener sobre este 1.000 y pico de empresas afectadas.

El Grupo Parlamentario Mixto, por esta razón, ha querido tomar la palabra en este turno de portavoces y llevar a la inquietud de todos estos problemas que este proyecto, tan rápidamente resuelto, va a aportar, y sobre todo, y muy especialmente, pensando en la trascendencia social que para estas pequeñas empresas y para sus trabajadores, en estos momentos de dificultad económica, pueda traer, sobre todo porque no hay una compensación real para el Erario público en la recaudación de este impuesto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Subirats, por el Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo, tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, este proyecto de Ley sobre Impuestos Especiales, a su paso por el Congreso, no ofreció conflic-

tividad; con apenas reparos fue aprobado sin casi oposición. Quizá es por esto por lo que no nos ha ilustrado con su presencia y con sus palabras el Ministro de Hacienda, lo que mucho lamentamos. Y también hay que lamentar, para empezar, lo ocurrido con la Ley de Régimen Tributario de la Imposición Indirecta, aprobada en el pasado mes de septiembre en esta Cámara, y que votamos sin introducir modificación alguna. ¿Por qué? Para no entorpecer su entrada en vigor el 1 de octubre. No sirvió de nada. Aquí, en el Senado, no se modificó, pero apenas publicada la ley un Decreto-ley alteró aspectos sustanciales de la imposición sobre la venta de edificaciones y, aún peor, por una norma de inferior rango pasó a exigirse en origen, en lugar de en destino, el gravamen de lujo sobre los recambios de automóviles.

Sin entrar en el poco respeto al rango de la norma, ni desear extenderme sobre el distinto tratamiento que en los tributos a ceder a las Comunidades Autónomas se da a esta figura tributaria, según se exija en destino o en origen, importa hoy y aquí resaltar la confusión que ello produce en el contribuyente y el desgaste para el legislador. Para el futuro, empezando por el proyecto de ley que debatimos, seamos rigurosos para que se respete lo que aquí, en las Cortes, aprobamos.

En otro orden de cosas, en la Ponencia expuse la necesidad de modificar el preámbulo, aunque no se publique en el «Boletín Oficial del Estado», porque para los estudiosos el hecho de aparecer con su redacción actual cuando ya se conoce el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado, resulta contradictorio su contenido. No se puede contemplar la intervención de los Jurados Tributarios cuando la resolución de las reclamaciones, tanto de hecho como de derecho, se han atribuido a la jurisdicción económico-administrativa, y, en su caso, a la contencioso-administrativa; ni cabe justificar la sujeción de los vinos, que no ha prosperado, por citar sólo dos ejemplos.

En la Comisión ya oímos a un enmendante apoyarse en el contenido del preámbulo al exponer sus argumentos. También he de recordar, y seguir recordando, que el artículo 16 de la Ley General Tributaria establece que toda modificación de leyes o reglamen-

tos deberá contener una redacción completa de las normas afectadas, y aunque yo no sobrevalore tal ley, creo que en las disposiciones adicionales que modifican textos legales anteriores debería figurar el texto íntegro del precepto.

Nuestro Grupo presentó una enmienda que pretendía la prohibición de la publicidad de bebidas alcohólicas. Ciertamente es que en el Pleno del Congreso se aprobó el voto particular de los socialistas estableciendo un gravamen del 50 por ciento sobre el importe del precio satisfecho por propaganda o publicidad de bebidas alcohólicas. Este éxito socialista se relacionó, en su día, con el bar del Congreso. Pero en realidad no se pretendía una mayor presión fiscal sobre tal actividad; se trataba de una exacción con fines no fiscales, encaminada a desalentar la publicidad, y el consumo, por supuesto, de bebidas alcohólicas. Es por esto que al aceptarse en parte la propuesta de prohibición de nuestro Grupo, resulta innecesario mantener dicho gravamen del 50 por ciento, porque el fin perseguido encuentra mejor cauce con la prohibición, a pesar de posponer su entrada en vigor al 1 de enero de 1981 y de afectar solamente a la publicidad de Televisión.

Las mayores tensiones en este proyecto se han producido en relación a la enmienda de UCD, que la Ponencia aceptó en su informe, referente a la CAMPSA; que aceptó —todo hay que decirlo— con los votos en contra del Senador Bustelo y del mío. Se trataba de una Disposición adicional sexta nueva que no figuraba en el texto del Congreso y que por su redacción representaba un cheque en blanco de las Cortes al Gobierno para regular las relaciones económicas, o de otro orden, entre el monopolio de petróleo y la CAMPSA. Hasta hoy no se nos ha aclarado que se trataba de una errónea transcripción y que la redacción correcta a la que se refiere es a regular la forma de retribución y las relaciones administrativas entre el monopolio y la CAMPSA. Puntualizada la autorización, en su caso, retiramos nuestra oposición y le dispensamos una favorable acogida. ¿Por qué? Porque nosotros estamos a favor de dar la mayor agilidad a lo que podríamos denominar empresa petrolífera estatal. No queremos, como es obvio, que se nos atribuyan responsa-

bilidades en el caso, que pudiera ocurrir, de que por imprevisión de los que asumen las competencias decisorias en el abastecimiento del mercado se produjeran carencias que originasen restricciones de tal magnitud que nos colocasen en una situación económica de emergencia. Nuestra posición, que reiteramos, postula la defensa de los intereses públicos.

Otra cuestión a considerar, para terminar, es la falta de rigor jurídico que se pone de manifiesto al incluir en el proyecto de Ley de Impuestos Especiales normas que modifiquen otros impuestos, como son los de Tráfico y Lujo. Y lo mismo cabe opinar de las disposiciones referentes a la CAMPSA y a la prohibición de publicidad. La prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas se ha recogido a iniciativa de nuestro Grupo, es cierto, pero es obvio que no podemos desaprovechar un medio de actuación que viene utilizando el Partido del Gobierno, por más que lo cuestionemos por irregular. Como sabe cualquier experto, una cosa es recopilar todas las normas y sus modificaciones referentes a un tributo y otra es repasar todas las leyes que establezcan las Cortes por si acaso incluyen algún artículo o norma referente al tributo en cuestión. Si seguimos así, señoras y señores Senadores, mucho me temo que cualquier día nos encontraremos con una norma tributaria modificada por una Ley de Archivos y Bibliotecas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Corresponde su turno al Senador Páez, como portavoz del Grupo Socialista Andaluz.

El señor PAEZ PAEZ-CAMINO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro de Hacienda (*Risas*), nuestro Grupo va a votar en la misma forma que lo hicimos en el Congreso. Pero lo mismo que mi compañero el señor Subirats ha señalado una serie de incongruencias, yo me voy a ceñir al aspecto que trata de la publicidad.

En el preámbulo de este proyecto de ley señalaba el Gobierno que la razón última de este impuesto adicional era el desanimar el consumo de alcohol, porque produce unos costes sociales que van más allá del coste privado. Pero cuando tiene la ocasión de darle rápida solución y poner en congruencia esto, se

nos hace una enmienda por la que la publicidad en Televisión se prohíbe, pero a partir del 1 de enero de 1981. Desde luego, la situación a nivel nacional no es lo suficientemente óptima en el aspecto alcohólico como para que tratemos de llevar a 1981 la prohibición de estas bebidas alcohólicas. Hay en nuestro país dos millones de alcohólicos, es decir, el 10 por ciento de la población activa alcohólica; 200.000 personas que tienen prácticamente sentencia de muerte con esta cuestión del alcoholismo; 20.000 millones de pesetas que le cuesta a nuestro país la atención de estas consecuencias del alcoholismo; 3.000 millones de pesetas que se han gastado las empresas en publicidad en el año pasado (por cada parado se gastan 2.660.000 pesetas en publicidad).

Yo creo que es lo suficientemente grave este tema como para que no se posponga al año 1981. Habría que pensar qué tipo de interés puede existir debajo o entre las empresas de publicidad y en aquellos que con ardor han defendido este aplazamiento de la prohibición de publicidad, y también habría que considerar qué tipo de incongruencias se pueden plantear, o si son excepcionales estas incongruencias, entre las declaraciones del preámbulo y el desarrollo práctico del proyecto de ley. Pero yo pienso que no nos deben asombrar estas incongruencias, porque antaño se nos vendía como el mejor producto la inmovilidad del Movimiento y hoy se nos vende o se nos puede presentar como el mejor producto el crecimiento cero en economía.

Yo, de todas formas, no soy pesimista, porque tengo información —desde luego me vais a permitir que no cite la fuente— de que se están preparando algunas actuaciones por Ministerios económicos para potenciar la coyuntura y la actividad económicas. Estas actuaciones están dirigidas o están hechas sobre dos vertientes: una primera, según me han dicho, es una peregrinación a la Virgen de Lourdes, y la segunda es un rosario en La Castellana, dirigido por el padre Peyton. Gracias. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: El Senador Bustelo, del Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL (don Francisco): Señor Presidente, Señorías, que el petróleo es hoy un tema importante lo saben hasta los niños. Dicen que se acaba, y cada día es más caro. En España no lo tenemos. Por cierto que si en lugar de haber sido la reserva espiritual de Occidente hubiésemos sido su reserva de hidrocarburos, otro gallo nos cantara.

Los españoles pagamos 300.000 millones de pesetas este año por el petróleo que necesitamos. Lo que pagaremos en años venideros, sólo Dios lo sabe. En este caso más valdría decir, en lugar de Dios, Alá.

Vivimos así de sobresalto en sobresalto: la crisis iraní, la moratoria nuclear, los rumores sobre la reunión de los países de la OPEP en diciembre. Son temas que tendremos que discutir largo y tendido en esta Cámara, y parece que el señor Ministro de Industria, para abrir boca, va a venir la semana que viene a hablar de estos temas en Comisión.

Pero el tema del petróleo tiene aspectos fiscales, comerciales e institucionales que guardan relación más directa con esta ley y tienen un nombre: la Compañía Arrendataria del Monopolio del Petróleo, S. A., CAMPSA, de larga historia, cuyos aspectos fiscales fueron evidentes en tiempos pasados. Cuando el petróleo era más barato llegaron a suponer los ingresos de este producto casi el 20 por ciento, allá por los primeros años 60, de los Presupuestos Generales del Estado. Hoy, aunque se ha encarecido mucho más, por razones obvias no se puede cargar tanto la fiscalidad. Debemos andar del orden del 10 por ciento, o algo más, quizá del 12 por ciento.

Tiene también aspectos comerciales. La Compañía Arrendataria se ocupa, directa o indirectamente, de los aprovisionamientos, suministros, transporte, refino, de la exportación del excedente del refino, ese equilibrio difícil entre productos pesados y ligeros, y todo esto guarda relación con esta ley, porque en esa Disposición adicional sexta, nueva, se hablaba de los temas de CAMPSA, temas importantes, porque CAMPSA va a tener que cambiar en el futuro —ya saben ustedes que el artículo 37 del Tratado de Roma obliga a que desaparezcan los monopolios comerciales estatales, además de los artículos 85 y 86 sobre monopolios.

Hay también aspectos institucionales. El sector del petróleo, en tiempos de Franco, se llevó la palma, que ya es decir, en estas luchas políticas de intereses pequeños, intereses de grupos; de intereses económicos, pero también de intereses de sectores de la Administración, de grandes Cuerpos al servicio del Estado, y así nada menos que el Plan Energético se ha dicho que ha tenido tantas redacciones y vida tan dilatada en su preparación porque no se podían abordar estos temas, no por el interés enorme y por las dificultades de resolver el problema del petróleo, sino por esas discusiones entre el INI, el Ministerio de Industria, el de Hacienda y la Dirección del Patrimonio, que impedían que se pusieran de acuerdo para intentar racionalizar ese sector del petróleo. Esa timidez que se refleja en el Plan Energético también se ha visto en el Congreso de los Diputados, donde UCD todavía se ha quedado más corta en las propuestas de resolución, tema que ya tendremos ocasión de discutir aquí.

Este tema importante, fundamental si los hay, no podía, evidentemente, resolverse dando un cheque en blanco, en esa redacción inicial que proponía UCD, de que «el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, podrá regular las relaciones económicas o de otro orden entre el monopolio de petróleos y la CAMPSA», porque esto, Señorías, era pura y simplemente una dimisión parlamentaria. ¿Por qué en este tema vamos a dar un cheque en blanco al Gobierno, para que regule nada menos que todas las relaciones de la CAMPSA con el monopolio? Además, hay una cierta lógica legislativa de que si realmente a este tema se le quieren dar unas determinadas soluciones, ya encontraremos otros cauces legales; no aprovechemos una ley fiscal para meter gato por liebre e intentar resolver este tema difícil del petróleo de la Compañía Arrendataria.

Por eso yo creo que, aprovechando esta posibilidad de corregir un texto, ahora se propone uno nuevo sobre la regulación de las formas de retribución y de las relaciones administrativas que a nosotros nos parece aceptable, y que quizá si se hubiese propuesto inicialmente nos hubiese evitado unas largas discusiones en Ponencia y en Comisión sobre este tema.

La importancia fiscal del petróleo ya la he señalado. El título II es el más importante, desde esta perspectiva, de la ley. Quizá esa importancia fiscal es lo que explica esa necesidad de controlar y gravar miles de productos, porque son bienes sustitutivos del petróleo, y aunque no sea la fórmula, desde el punto estrictamente económico, más satisfactoria, obliga a hacer ese control y esos gravámenes para intentar ir racionalizando el tema del petróleo y yo creo que, con la ayuda de todos, poder ir resolviendo estos temas donde la fiscalidad es una parcela importante, pero, claro está, no la única. Lo que pasa es que todo está relacionado y las leyes fiscales muchas veces nos permiten, desmadejando el ovillo, poner sobre el tapete problemas importantes, aunque no deberíamos aprovechar unas leyes para llegar a unos fines que no son los más adecuados.

En realidad es la dificultad del legislador la que nos obliga muchas veces, en esta compleja sociedad que tenemos, a tener una visión conjunta de los problemas económicos, sociales e internacionales que tan difícil hacen la labor del legislador. Quizá por eso hoy no se encuentra el señor Ministro de Hacienda entre nosotros y echamos de menos una intervención suya en este tema. Ni siquiera ha tenido la amabilidad o la deferencia de disculparse. Si los buenos augurios del señor Presidente de esta Cámara sobre el porvenir del Senado se cumplen, yo creo que hace falta que el Gobierno se tome en serio las discusiones que tenemos aquí. A mí me parece que, dentro del Gobierno, hay dos clases diferentes de Ministros: algunos que sí se toman la molestia de acudir aquí siempre que es necesario, y otros que no lo hacen. Esperemos que esta situación se resuelva en el futuro en favor de esta Cámara, que a veces resulta en sus discusiones un tanto, no diría que aburrida, porque los temas que estamos discutiendo evidentemente son fundamentales, por mucho que tengamos el tiempo restringido, y que nos vengán dados los límites entre los que nos tenemos que mover. Dentro de ese marco tenemos la obligación nosotros, pero también el Gobierno, de contribuir a que la labor legislativa, la labor colegisladora de la Alta Cámara se lleve efectivamente a cabo. Esperamos y confiamos en que

lo que hoy tenemos que decir respecto de la lamentable ausencia del señor Ministro de Hacienda no tengamos que reiterarlo en futuras ocasiones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Concluye la ronda de portavoces con la intervención del señor Tisaire, por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señores y señoras Senadores, con el proyecto de Ley de Impuestos Especiales que hoy se somete a la aprobación de esta Cámara podemos afirmar sin lugar a dudas que estamos dando un paso importante en la nueva estructura del sistema tributario fiscal español, estructura que, como saben SS. SS., se inició con la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, que alcanzó una cota elevada con la aprobación de la ley que regulaba el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto de Sociedades, que son los dos pilares básicos de la imposición directa, y que continuó con la aprobación por esta Cámara del texto de la Ley Reguladora del Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta, que, afortunada o desgraciadamente, va a tener una vida efímera, puesto que ha de quedar derogada, así como los textos que ha tratado de rectificar y de adecuar a las normas de la imposición tributaria europea, tan pronto como quede aprobado por las Cortes Generales el Impuesto sobre el Valor Añadido, que ya nos va siendo familiar con la sigla IVA.

Ahora estamos en ese camino de reforma tributaria con la aprobación de esta Ley de Impuestos Especiales, que está, como muy bien queda determinado, dentro del marco de las leyes de la imposición indirecta. Es necesario dejar constancia de que esta ley supone un avance importante de acomodación de la imposición indirecta a la estructura de tributación europea, bien que con algunas variaciones obligadas por las diferencias que tiene nuestro sistema económico y nuestra situación económica actual. No se puede, pues, establecer un paralelismo de identidad entre esta Ley de Impuestos Especiales y la Ley de Impuestos Especiales que rige en los países de la Comunidad, puesto que esos mis-

mos países de la Comunidad también los dan un tratamiento diversificado —aunque en su conjunto básico igual—, dada la naturaleza específica de cada uno de los países.

La finalidad de esta ley no es meramente recaudatoria. Su justificación y fundamentos son de naturaleza diversa. De una parte se justifica por someter a tributación productos cuyo consumo genera costos sociales que van más allá del simple costo privado, costos sociales que a su vez son de naturaleza diversa, según el producto consumido. Piénsese, por ejemplo, en el consumo del tabaco y en el consumo de bebidas alcohólicas, que implican después unos costos marginales grandes al sector de la atención sanitaria y a otros. Lo mismo puede decirse del consumo de productos derivados del petróleo, que lleva aparejado una contaminación atmosférica y consiguientemente unas obras de infraestructura viaria, independientemente de que la imposición debe, de alguna manera, corregir los consumos de importación que sabemos lo mucho que cuestan al erario español.

Define esta ley como impuestos especiales el impuesto sobre alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas, el impuesto sobre las labores del tabaco y el impuesto sobre el petróleo y sus derivados y similares, amén de dedicar su título III a la exacción de impuestos de alcoholes no vínicos, cuyo fin es el de protección del sector vitivinícola. No regula el impuesto sobre el tabaco porque, según preceptúa la Disposición final primera, su texto será debatido y en su caso aprobado por las Cámaras simultáneamente con el proyecto de ley que regulará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es una ley, en opinión del Senador que os dirige la palabra, bien estructurada técnicamente, ya que no deja lugar a dudas sobre el hecho imponible, sobre los supuestos de sujeción, no sujeción y exención, así como sobre la base imponible y los sujetos pasivos.

Dedica su título preliminar a determinar su naturaleza, su ámbito espacial, su repercusión, que reputa obligatoria siguiendo la misma técnica que el Impuesto de Tráfico de Empresas, así como a definir el concepto de importación a los efectos de esta ley y la Jurisdicción competente para entender en las reclamaciones que se puedan producir en vía administrativa.

El título I regula los impuestos sobre al coholes etílicos y bebidas alcohólicas y el título II regula el impuesto sobre el petróleo, sus derivados y similares, concepto éste polémico, promotor de enmiendas y sobre el que luego SS. SS. van a tener la ocasión de escuchar las importantes razones de su existencia. Es de hacer notar que las tarifas de ese título II se corresponden con la clasificación arancelaria, que a su vez está homologada con la clasificación arancelaria de los países de la Comunidad Económica Europea.

Su título III queda dicho que se dedica a la exacción reguladora de precios de los alcoholes no vínicos.

Por último, consideramos importante llamar la atención sobre las Disposiciones finales, adicionales y transitorias, y en particular la Disposición adicional quinta, de la que han hecho ya mención específica mis compañeros y amigos que me han precedido, señores Subirats y Bustelo, que prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas por medio de emisoras de Televisión a partir del 1 de enero de 1981. Bien es verdad que efectivamente ha prevalecido aquí en el Senado la postura de Unión de Centro Democrático, rechazando el recargo del 50 por ciento que se proponía sobre las tarifas establecidas en este impuesto, pero después hemos estado completamente de acuerdo, tanto los miembros del Partido Socialista como los miembros del partido que tengo el honor de representar, en la prohibición, que es todavía muchísimo más eficaz en la línea de impedir el consumo de bebidas alcohólicas, que como SS. SS. saben lleva aparejado un grave deterioro en la salud de nuestros conciudadanos, por la que tenemos que velar desde todos los ángulos.

Quisiera hacer, si el tiempo me lo permite, una alusión al preámbulo de la ley, al que también la ha hecho mi amigo el señor Subirats. El preámbulo de la ley es un mensaje que el Gobierno da al Congreso cuando manda un proyecto de ley. Ese mensaje tiene como finalidad sintetizar un poco todo el aspecto de la ley y a su vez ilustrar lo que es el espíritu de la ley para un mejor entendimiento. Está claro que si en el Congreso se modifica una ley, ese preámbulo queda desfasado del conjunto de la ley más y más, a medida que se van introduciendo más modificaciones.

Por eso, a la iniciativa del señor Subirats, de los ponentes y de la Comisión, en el mensaje que se le va a comunicar al Congreso se formula el deseo expreso de que de alguna manera también se modifique y se adecue el preámbulo al contexto completo de la ley, y una vez terminado que se convierta en un mensaje que las Cámaras dan al Ejecutivo para dejar redondo el entorno de lo que han querido significar sus modificaciones. Está claro que como es un mensaje de las Cámaras al Gobierno, al Ejecutivo, no necesita que después en su publicación tenga que estar incrustado ese preámbulo. Este es un problema en el que ya no me atrevo a pronunciarme, el de la conveniencia o no de que se publiquen los preámbulos, como tradicionalmente se venía haciendo con las leyes en épocas anteriores.

Confiamos además en que los técnicos cualificados del Ministerio de Hacienda acertarán en sus reglamentaciones estableciendo los controles y obligaciones mínimas indispensables para conseguir una total transparencia fiscal, una total lucha contra el fraude que facilite, por supuesto, los objetivos básicos, el puntual cumplimiento de las obligaciones fiscales y que, de otra parte, la administración del impuesto se realice con agilidad y a costes mínimos y que la aplicación de esta ley contribuya a su fin y espíritu fundamentales.

En resumen, señoras y señores Senadores, espero haber contribuido con mi intervención al afianzamiento del voto afirmativo de esta importante ley. Gracias.

Títulos preliminar y primero

El señor PRESIDENTE: Se entra seguidamente en el debate del articulado del dictamen.

Artículos 1.º a 17

A los artículos 1.º a 17 no han sido formulados votos particulares, por lo que procede someterlos directamente a votación. Si no hay objeción, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 95, contando con la autorización de la Cámara, pueden someterse a votación conjunta. ¿Alguna objeción respecto de este punto? (Pausa.) En ese caso la Mesa acuerda que estos 17 primeros artículos del texto legal que nos ocupa sean votados conjuntamente. ¿Pueden quedar aprobados por asentimiento o hay algún Grupo o Senador interesado en la votación expresa? (Pausa.)

Quedan, pues, aprobados los artículos 1.º a 17 por asentimiento de la Cámara.

El primer voto particular reservado lo está en relación con la rúbrica del título II, y viene formulado por el Senador señor Ollera, que postula la siguiente redacción: «Impuesto sobre el petróleo y sus derivados».

Título II

Según ya recordamos, la interpretación conjunta de los artículos 94 y 116 del Reglamento permite, en primer lugar, la defensa del voto particular por su firmante. Como estamos en trámite de urgencia, dispondrá de cinco minutos. A continuación, puede haber dos turnos a favor y dos en contra. Desde este momento solicito los nombres de los señores Senadores que deseen intervenir, para ir ganando tiempo. ¿Turnos a favor o en contra, que podrán consumirse en relación con este voto particular? (Pausa.) ¿A favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.) Veo que solicitan la palabra los señores Subirats y Ruiz Risueño.

Así podemos tener completo el cuadro del debate sobre este voto particular, comenzando por oír la defensa que del mismo haga su titular, Senador señor Ollera, que tiene la palabra por cinco minutos.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, deseo hacer una pequeña petición previa. Dado que a lo largo de los votos particulares se produce una coherencia temática y que haciendo una agrupación de los mismos para su defensa no agotaría el tiempo que me correspondería, quisiera demandar a S. S. que, si es posible, me concediera un plus de tiempo para referirme a este primero que, de carácter programático, recoge los argumentos básicos que sostienen básicamente el resto de los votos particulares.

El señor PRESIDENTE: Sin embargo, en relación con el resto de los votos particulares, ¿el señor Senador va a intervenir en su defensa individualizada?

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: No lo haría si pudiera realizar la agrupación de los mismos para su defensa, en la que no ocuparía el tiempo productivo, connatural a su acumulación.

El señor PRESIDENTE: Bajo ese condicionamiento, ¿cuánto tiempo necesitaría S. S. en esta intervención?

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: En una consideración optimista, de doce a quince minutos.

El señor PRESIDENTE: En función de que ganamos tiempo con la agrupación que nos brinda, la Presidencia no tiene inconveniente en ello, y supongo que tampoco los Grupos Parlamentarios. Vamos a conceder al señor Ollora quince minutos para que defienda el voto particular, sabiendo que luego va a cumplir su ofrecimiento con relación a los restantes.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Con estoicismo, con la soledad de corredor de fondo que da hablar en una Cámara que tiene predeterminado su voto, tengo que decir que con este primer voto particular de nuestro Grupo pretendemos justificar, de un modo genérico, las razones que nos llevan a la defensa del resto.

Nuestros votos particulares se pueden agrupar en dos bloques categóricamente bien diferenciados. En primer lugar, unos que tienden a depurar técnicamente la ley, y, en segundo lugar, otros que tratan de arbitrar un procedimiento de recaudación acorde con las capacidades de funcionamiento de la Administración y con la situación de partida de las empresas.

Para ello es preciso que entrelazadamente nos refiramos, en este voto particular, tanto a su sustrato técnico como al preámbulo. Se ha hablado de mensajes. Se ha hablado de cambiarlos. Honestamente, si la ley sale tal como está, yo me pregunto si no habría que cambiar radicalmente el mensaje y el mensajero. Pero, en cualquier caso, entrando ya en las razones concretas, son ocho las que fundamentan nuestra exposición.

En primer lugar, en el mismo preámbulo —aquí se ha aducido repetidas veces— se dice que el objeto del gravamen específico de este tipo de imposición se debe básicamente a que el coste social que su consumo genera supera el coste privado. Mi primera pregunta, a esperar respuesta, es si con relación a la

multitud de productos aquí comprendidos, esto es, los no energéticos y no lubricantes, se produce este fenómeno de distorsión entre coste social y privado.

En segundo lugar, se dice que para la fijación de los tipos se ha tenido en cuenta, de una parte, el criterio de no modificar la situación actual. Correcto; puede ser cierto para los tipos, desde luego no para los productos incluidos.

En tercer lugar, se ha hablado del carácter monopolizado de los productos gravados y, en rigor, se incluyen muchos que no han estado ni están sujetos a este régimen.

En cuarto lugar, nosotros entendemos que este proyecto, en relación con nuestras enmiendas presentadas, guarda una cierta contradicción con el Plan Energético Nacional y, concretamente, permítaseme que me centre en las propuestas que en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del Congreso de los Diputados, Serie G, de 3 de agosto, se contienen, propuestas de diferentes Grupos sobre incrementación del Plan Energético.

Como pueden ustedes fácilmente comprender, tengo que centrarme en las propuestas centristas, a las que ilusoria e hipotéticamente va dirigida esta disertación.

En el capítulo 1 se habla de «potenciación de los esfuerzos dirigidos al aprovechamiento de nuevas fuentes de energía». Habida la situación actual, hemos de comprender que se trata de una energía carbonífera; en la tarifa 5.^a del proyecto de ley se gravan productos derivados del carbón, concretamente los carboníferos, y con el mismo peso específico que el impuesto sobre productos petrolíferos.

En el capítulo 7 se dice —sigo con las propuestas del Grupo Centrista— que «se tenderá de inmediato a una progresiva liberalización en la actividad de comercialización de los productos petrolíferos no energéticos». Honestamente, difícilmente se va a conseguir si se aprueba este proyecto de ley. Hasta ahora estos productos en su actividad comercializadora estaban libres. Si se aprueba el proyecto tal como está, vendrá el reglamento que lo desarrolla y ¡ay del ejercicio de la actividad productora! No sé si ustedes conocen el reglamento especial de alcoholes, pero es un reglamento kafkiano y las trabas que se

derivan de la misma para el ejercicio de actividad son impresionantes.

Quinto. Se habló por el Ministro en el Pleno del Congreso de aproximación al Mercado Común en su aspecto impositivo, de cuya ausencia nos lamentamos. Yo no dudo que esta aproximación se dé en el impuesto de alcoholes y tabaco, pero lo que les puedo garantizar es que en lo que se refiere a productos petrolíferos, esta aproximación no se produce. Dos botones de muestra: 1. Los productos no energéticos están prácticamente desgravados, excepto cuando se usen como carburantes o combustibles líquidos; aquí en los epígrafes 10, 11, 12, 13 y 14 están gravados, excepto que se consiga la autorización del suministro del Ministerio de Hacienda, y ésa ya sabemos cuántas trabas y cuánto tiempo cuesta. 2. En Alemania e Inglaterra, por ejemplo, cuando se gravan los lubricantes, dentro de los productos no energéticos, se grava exclusivamente el contenido del aceite mineral de base, como en las bebidas. En este mismo proyecto de ley se grava sólo por el volumen de alcohol que contienen, fomentándose en consecuencia la investigación de aquellos productos que no utilicen el aceite mineral de base. O sea, que en Alemania e Inglaterra se actúa de acuerdo con las directrices del Plan Energético español.

Sexto. Similar, objeto concreto de nuestra enmienda. Habrán de convenir que es una formulación ambigua e inconcreta. Primero, si por similares deben entenderse aquellos productos que sin ser derivados del petróleo puedan, no obstante, ser usados como lubricantes, combustibles o carburantes, el texto es, evidentemente, confuso e incompleto. Efectivamente, citando sólo algunos de los ejemplos de los que podrían ser utilizados como carburantes o mezclados con ellos, al igual que sucede con los productos químicos orgánicos de síntesis contenidos en las tarifas 6.^a y 7.^a del artículo 23, podemos nombrar una multitud de productos que quedan inmersos; segundo, si por similares deben entenderse aquellos productos que, igualmente sin ser derivados del petróleo y no siendo tampoco utilizados como carburantes, combustibles o lubricantes, posean, no obstante, propiedades físicas similares a las de los derivados del petróleo, en donde hay tanto cade-

nas químicas parafínicas y nafténicas como aromáticas, etc., habría que meter dentro de esta ley a la totalidad de los compuestos de la química orgánica, de estado líquido a la temperatura ambiente, susceptibles todos ellos de convertirse en combustibles líquidos.

¿De qué se trata entonces cuando se trae a colación la palabra similares? ¿De justificar solamente la introducción en el texto del proyecto de un grupo de productos que no son derivados del petróleo? Entonces cabe preguntar: ¿Por qué éstos y no otros?

Séptimo. De otro lado, honestamente yo no sé si se ha pensado en la legión (y nunca mejor dicho, dejando al margen la connotación bélica de este calificativo) de inspectores que será preciso poner en marcha para que el proyecto, desde el punto de vista de cumplimiento fiscal, se ponga en marcha y, paralelamente, el coste adicional que a las empresas les supone el que se cumplan, coste que puede abocar al cierre de muchas de ellas, con el aumento de paro consiguiente, de no mediar una fórmula racional de recaudación. Concretamente, la contenida en nuestra enmienda 11.

Para terminar, y renunciando específicamente al turno de rectificación, que no se me hable de defensa de la reforma fiscal, que no se me hable de progresismo, todos sabemos dónde y en qué impuestos se produce la reforma fiscal y el progresismo. Que no se me hable, finalmente, de evasión, porque aquí no se pretende evadir, sino cumplir con racionalidad y eficacia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces, por el Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, tiene la palabra el Senador Subirats. Si no precisa de ampliación del plazo, dispone de cuatro minutos.

El señor SUBIRATS PIÑANA: No, señor Presidente, y además con esta intervención fijaremos nuestra posición respecto a la totalidad de los votos particulares, que comprende tres clases. Los primeros van respecto de los aceites minerales que no se utilizan como lubricantes. Ya en el Congreso los Socialistas de Cataluña mantuvieron un voto particular, que no defendieron, pero que votaron, en el sentido de atenuar la tributación

de estos productos. Se perdió el voto particular. Lo que hemos hecho en la Ponencia a este respecto es que nos hemos abstenido, o sea, la Ponencia no ha sido mayoritaria al rechazar estos votos particulares.

Hay otro grupo de votos particulares referentes a sustituir la palabra «litros» por «kilos». En esto no nos han convencido y votaremos en contra.

Después hay otro voto particular referente al procedimiento de recaudación, de gestión, de liquidación de este tributo, en el que también nos abstendremos porque realmente nos hacemos cargo de los argumentos, aunque no por lo que respecta a la rigurosidad, al control, porque el control y la vigilancia con precintos, con libros fiscalizados día a día y con guías de circulación, trasciende después a la hora de recoger, de cuantificar los beneficios de las empresas sujetas a los impuestos directos, de los cuales nosotros somos fervientes partidarios. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Como portavoz del Grupo de Unión de Centro Democrático tiene la palabra el señor Ruiz Risueño.

El señor RUIZ RISUEÑO: Con la venia, señor Presidente, Señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático para consumir un turno en contra del voto particular defendido por el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos. Yo quisiera decir que el Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, tal como aquí se ha puesto de manifiesto, pretende la modificación del enunciado del título segundo del proyecto de Ley de Impuestos Especiales y que en lugar de decir «Impuesto sobre el petróleo, derivados y similares», se suprima la expresión «similares» y diga, única y exclusivamente, «Impuesto sobre el petróleo y derivados».

Son varias las razones por las que Unión de Centro Democrático se opone a este voto particular, y existe fundamentalmente una cuestión previa, que al mismo tiempo es una importante cuestión de fondo, que ha sido señalada, creo que con precisión, por mi compañero de Grupo Parlamentario el señor Tisaire, porque la pregunta que nos tenemos que formular todos es la siguiente: ¿Qué son

impuestos especiales? ¿Por qué determinados productos quedan sujetos a este tipo de impuestos? ¿Cuál es la razón, en suma, que justifica esta imposición y, concretando más, cuál es la razón por la que el impuesto sobre el petróleo, derivados y similares tiene justificación?

Se ha dicho aquí por el propio portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y es que precisamente se trata de gravar aquellos productos que generan un coste social superior al coste privado. Esta es la razón básica y fundamental por la que aparece la imposición especial. Y, contestando a su pregunta, le diré que el coste social, por ejemplo, en el tabaco y en el alcohol está exactamente en las atenciones sanitarias que su consumo excesivo produce. Y trasladándonos concretamente al impuesto sobre el petróleo, sus derivados y similares, son tres las razones que justifican la imposición. Primera, una razón de defensa de la salud pública, porque estos productos son contaminantes del medio ambiente e influyen, no cabe duda, en una degradación del mismo y, por consiguiente, repercute en la propia salud pública. Segunda, su escasez, que implica que se apliquen una serie de impuestos para reducir el consumo. Tercera, la defensa del uso alternativo de otras fuentes de energía. Y en este punto incidimos en la no contradicción con el Plan Energético Nacional porque efectivamente, a través de esta imposición, se permite que otros productos, que también son fuentes de energía, no queden sin gravar; concretamente la hulla, sí, cuando la hulla se destina a otros fines, siempre que no sea obtener un carbón mucho más puro. En este caso, lógicamente que debe de estar gravada.

¿Todos estos planteamientos se producen y se dan respecto del concepto «similares»? Por supuesto que se dan porque ¿qué son productos similares? Son aquellos que no procediendo del petróleo, ni teniendo tampoco ningún componente del petróleo, tienen, sin embargo, una composición química idéntica a la del petróleo y sus derivados y cumplen, por consiguiente, la misma finalidad. De ahí que el legislador tenga, lógicamente, que entrar en su gravamen por las razones anteriormente apuntadas.

En relación con el preámbulo del proyecto

de ley al que ha hecho referencia el señor Ollora, él mismo ha dado respuesta a su planteamiento, porque —y leo textualmente para que no haya dudas en la Cámara— el respetar la situación actual se refiere única y exclusivamente a la fijación de los tipos y nunca a los productos que vayan a ser gravados. Concretamente se dice que en la fijación de los tipos impositivos se ha tenido en cuenta, de una parte, el criterio de no modificar la situación actual.

Se ha hecho referencia, además, a la contradicción que existe entre este proyecto y las directrices del Mercado Común Europeo. Las directrices del Mercado Común Europeo y de la OCDE son, precisamente, las de prohibir la desigualdad fiscal de los productos por razón de su origen. El ha citado a Alemania, creo recordar; yo puedo citar a Francia, donde expresamente hay un impuesto que se denomina textualmente «Impuesto sobre productos petrolíferos y asimilados». La expresión «asimilados» y «similares» no cabe duda de que viene a ser la misma. Pero hay un tema muy importante que es necesario clarificar y al que ha hecho referencia el señor Ollora, y es precisamente en relación a ese reglamento de alcoholes y al excesivo control que implica trabas para las empresas.

El reglamento de alcoholes nada tiene que ver con este impuesto, concretamente con el que grava el petróleo, sus similares y derivados. Lógicamente, el propio proyecto de ley mantiene un mandato al Gobierno para que elabore, dentro del plazo que en él se establece, un nuevo reglamento. No le quepa duda al señor Ollora que en ese reglamento tendrá que haber un necesario control porque, aunque la progresividad puede ser entendida en una acepción estricta de tipos progresivos, aplicada a un sistema fiscal, tiene que analizarla en su conjunto. Para que haya progresividad, se tiene que saber qué es lo que se grava, y para saber qué es lo que se grava se tiene que saber qué es lo que se produce.

Como ha dicho muy bien el Senador señor Subirats —y yo ratifico sus palabras—, éste es un mecanismo para, posteriormente, controlar los beneficios auténticos de las empresas e incidir a través del Impuesto de Sociedades, que es el progresista, en ese término

estricto que le daba el Senador señor Ollora.

Luz y taquígrafos en el Parlamento; luz, taquígrafos y claridad en la Administración, y luz y taquígrafos, claridad y transparencia en las propias empresas para evitar el fraude fiscal. Por estas razones, Unión de Centro Democrático votará en contra del voto particular que acaba de ser defendido.

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, luz roja en este caso, además de taquígrafos.

Concluido el debate, procede someter a votación el voto particular que ha sido objeto del mismo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 84; abstenciones, 51.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Pasamos a votar el mantenimiento de la rúbrica del título II, tal cual viene en el dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 135; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el mantenimiento de la rúbrica del título II, propuesto por la Ponencia, que dice: «Impuesto sobre el petróleo, sus derivados y similares».

Los artículos 18 a 22 no han sido objeto de votos particulares. Por tanto, los sometemos directamente a votación. ¿Mantenemos el criterio de votarlos en su totalidad? (*Asentimiento.*) Quedan aprobados los artículos 18 a 22 por unanimidad de la Cámara.

Respecto al artículo 23, hay reservados nueve votos particulares, todos ellos bajo la titularidad del señor Ollora. ¿Tiene algo que decir en cuanto a su agrupación, señor Ollora?

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU (desde los escaños): Señor Presidente, voy a defender el primer voto particular individualmente. El segundo y el tercero los agrupo y el cuarto y siguientes también los defenderé individualmente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ollora para defender el voto particu-

Artículos
18 a 22

Artículo 23

lar número uno, por tiempo de cinco minutos, que postula lo siguiente: supresión del punto 1 del epígrafe 9.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, brevemente, el voto particular postula la supresión del punto 1 del epígrafe 9.º, concretamente la supresión del gravamen sobre el aceite blanco. El aceite blanco es el resultado de aplicar varios procesos químicos, no hechos por las refinerías, a determinados aceites minerales de base cuyo resultado es un producto que habitualmente no sustituye a los aceites minerales de base. ¿Por qué su gravamen y no a la vaselina que pertenece a la misma familia química?

De otro lado, los aceites blancos son productos de base para posteriores productos químicos; se utilizan en laboratorios cosméticos y multitud de sectores que de nuevo si quieren disfrutar de la exención tendrán que pedir el permiso al Ministerio de Hacienda.

Finalmente, permítanme que acabe con un pequeño sarcasmo. Si gravamos el aceite blanco, ¿por qué no se grava el consumo de la mayoría de camisas que todos los señores Senadores de esta Cámara tenemos, cuando las camisas de propileno, que es el mayoritario producto con el que están hechas, procede de la nafta petrolífera y que son sometidos a similares transformaciones químicas como el aceite blanco? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) El señor Ruiz Risueño tiene la palabra por término de cuatro minutos.

El señor RUIZ RISUEÑO (desde los escaños): Con la venia del señor Presidente, pedir disculpas a la Presidencia por haberme extralimitado anteriormente en el tiempo, pero se me olvidó advertirle que iba a utilizar el mismo procedimiento del señor Ollora.

Unión de Centro Democrático se opone y votará también en contra de este voto particular por dos razones fundamentales. Como saben SS. SS. este voto particular tiene por objeto que se suprima dentro del epígrafe

9.º de la tarifa 23 el número 1, que hace referencia a los aceites blancos.

Existe una primera razón de forma importante y es que todos estos epígrafes coinciden con la nomenclatura arancelaria aprobada por el Mercado Común Europeo y que cualquier modificación o alteración puede producir graves distorsiones en nuestras relaciones con la Comunidad Económica Europea.

En segundo lugar, y en relación con la ironía del señor Ollora, quiero decirle que, efectivamente, los aceites blancos pueden estar destinados a cosmética, como pueden estar destinados, en una proporción concreta, a fabricar camisas como las que llevan los Senadores que llevan camisa, pero que en estos casos la transformación, lógicamente, está exenta, en virtud de la letra c) del número 2 del artículo 20 del proyecto de ley que tienen SS. SS. en las manos. Pero, además, los aceites blancos pueden tener un uso como lubricantes y, precisamente para impedir el fraude, Hacienda y, en todo caso, el Parlamento, deben cerrar la puerta a ese uso alternativo y con finalidad defraudatoria.

Por esta razón, Unión de Centro Democrático votará en contra.

El señor PRESIDENTE: Procede a continuación abrir debate sobre los votos particulares 2 y 3, agrupados a petición del titular de los mismos, señor Ollora, el primero de los cuales se refiere al número 3 del epígrafe 9.º, y para el que postula la siguiente redacción: «Aceites lubricantes distintos de los de motor y grasas lubricantes, siete pesetas por kilogramo». El voto número 3 alude al número 4 del epígrafe 9.º y propone: «Aceites minerales bases para fabricación, diez pesetas por kilogramo».

Para la defensa conjunta de ambos tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU (desde los escaños): Para no cansar al auditorio, hablo desde mi escaño.

La coherencia argumental de estas enmiendas se basa en que en el epígrafe 9.º, punto 2, se habla de aceites para motor, y los aceites para motor sólo pueden ser lubricantes. En el punto 3 nuestra enmienda diferencia los aceites lubricantes para usos distintos de los

de motor, porque, de quedar la formulación del proyecto como aparece en su punto 3, el 4 no tiene sentido, porque, si se incluyen los no lubricantes, no hay más.

El punto 3 de nuestra enmienda se refiere a aceites lubricantes para usos distintos de los de motor, y en el 4 se gravan los no lubricantes, pero no en su formulación específica, sino en lo que afecta a la materia prima que se utiliza para su fabricación, y además el precio es distinto, y ello no es gratuito, es producto de un estudio, analizado el impacto económico que el proyecto de ley, en este artículo concreto, supone, desde el punto de vista de la recaudación, sobre el volumen total de materia prima consumida que se grava, a efectos recaudatorios.

Sin embargo, como luego veremos, ello supone un ahorro burocrático de una legión de inspectores, desde el punto de vista de la Administración y de las empresas, cuya situación y porvenir nos han hecho formularlo en este sentido.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ruiz Risueño, de Unión de Centro Democrático.

El señor RUIZ RISUEÑO (desde los escaños): Muy brevemente, señor Presidente, Señorías.

Efectivamente, el voto particular del Grupo Parlamentario Senadores Vascos pretende una doble modificación. La primera, que afecta al número 3 del epígrafe 9.º, y la segunda al número 4, en los términos en que han sido defendidas por el señor Ollora.

Debo decirle, por lo que se refiere al número 3, es decir, a los aceites para usos industriales, independientemente y al margen de que no se utilicen para motor, que ya tiene su tratamiento específico, que estos aceites para usos industriales tienen o pueden tener una finalidad concreta como lubricantes, aunque su utilización final no sea como tales, y es precisamente para cerrar una vez más la puerta al fraude por lo que Unión de Centro Democrático solicita que se mantenga el texto del proyecto.

En relación con el número 4, se incluyen en

él no solamente aceites minerales base, sino otra serie de aceites de diversa utilización, y la congruencia del impuesto implica el que se defienda su mantenimiento.

Diré también al señor Ollora que, en relación con la modificación del tipo, que ha manifestado que responde a un estudio económico serio y concreto, no lo ponemos en duda, pero el Ministerio de Hacienda también ha hecho un estudio serio y concreto del coste y, en todo caso, de la recaudación, y ha considerado oportuno defender el uso de aceites para finalidades industriales.

Finalmente esto está en congruencia con el planteamiento general que hice en mi primera intervención y quería ratificar la razón formal, a la que anteriormente también hice alusión, de que precisamente estos epígrafes coinciden con la nomenclatura arancelaria aprobada por el Mercado Común Europeo.

El señor PRESIDENTE: Entramos en el debate sobre los votos particulares 4, 5, 6 y 7, siempre al artículo 23, todos ellos reservados por el Senador señor Ollora, que van a ser defendidos conjuntamente por él mismo.

Me permito decir a la Cámara, para su mejor conocimiento, que el voto 4 afecta al número 1 del epígrafe 10, para el que se pide la siguiente redacción: «Aceites ligeros brutos que destilan el 90 por ciento o más de su volumen hasta 200 grados centígrados, 14 pesetas por kilogramo».

El número 5 afecta a los números 1 y 2 del epígrafe 11, para el que se postula la siguiente redacción: «1. Destinados a ser utilizados como carburantes en automoción, 14 pesetas por kilogramo».

El número 6 se refiere al epígrafe 13, para el que se solicita la siguiente redacción: «Epígrafe 13, 1) Los alcanos hasta seis átomos de carbono, inclusive el propileno, el butileno y los polibutanos, 14 pesetas por kilogramo. 2) Ciclohexano y ciclopentano, 14 pesetas por kilogramo. 3) Penceno, tolueno, xilenos y etilbenceno, 14 pesetas por kilogramo».

Y, finalmente, el número 7 se refiere al epígrafe 14 y postula la siguiente redacción: «Alcoholes metílicos y propílicos. 14 pesetas por kilogramo».

Si alguna incorrección ha cometido la Pre-

sidencia, la rectificará el señor Ollora, que tiene la palabra para su defensa conjunta.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU (desde los escaños): Ha leído correctamente. La defensa es muy breve: postula un cambio en la unidad de medida. La razón viene derivada de la práctica habitual de las empresas que están trabajando con estas materias primas. Se puede aducir que a efectos de puro cálculo basta con dividir por el peso, por el volumen, etc., pero es que al medir la densidad hay que completarla con la temperatura y dónde se mide esta temperatura. Nosotros entendemos que el cambio a peso supone evitar una serie de cálculos y, sobre todo, una serie de incorrecciones que en su medida y determinación se introduciría en la práctica común. Esto daría lugar a distorsiones y aquí sí que es cierto que se producen diferencias como las que se señalaban anteriormente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces?

El señor Ruiz Risueño, del Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor RUIZ RISUEÑO (desde los escaños): Una vez más lamento tener que intervenir para oponerme nuevamente al voto particular que acaba de ser defendido y que, como ha dicho el Senador señor Ollora, tiene como finalidad cambiar la unidad de medida, en lugar de peseta por litro, peseta por kilogramo. La razón básica y fundamental es que todos los productos a los que se ha hecho referencia que se contienen en los correspondientes epígrafes son productos sustitutivos de la gasolina y, por consiguiente, el tratamiento fiscal aplicable debe ser, desde el punto de vista del tipo y de la unidad de medida, idéntico y el mismo y, porque además, así se viene aplicando en la Comunidad Económica Europea, por la que tanto interés ha demostrado en sus intervenciones el señor Ollora, en cuanto a la incorporación de nuestro país.

Por otro lado quiero congratularme de que el señor Ministro de Hacienda, García Añoveros, se haya incorporado a nuestros trabajos; viene de Barcelona y ha estado ocupado todo el día, por lo que le agradezco su presencia

aquí y pongo de manifiesto públicamente su preocupación de seguir día a día, minuto a minuto, los debates, tanto en Ponencia como en Comisión, de este proyecto de ley. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Procede debatir el voto particular número 8 para el que el señor reservante, Senador Ollora, solicita la supresión del epígrafe 22 del artículo 23. Para su defensa nuevamente tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU (desde los escaños): Gracias, señor Presidente. Aunque no pueda ser entendido, lo único que perseguimos es la coherencia de nuestras enmiendas.

Los productos contemplados en dicho epígrafe se fabrican utilizando los aceites minerales de base cuyo gravamen ya se contempla anteriormente.

Vuelvo con las comparaciones. En la legislación de la CEE no están gravados, no se consideran petrolíferos, ni son utilizados como carburantes o combustibles líquidos, sino que lo están sólo por su contenido en aceites minerales de base. Se está fomentando de nuevo el consumo de los que no contienen materias petrolíferas, o con una pequeña cantidad de las mismas.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.) El señor Ruiz Risueño tiene la palabra.

El señor RUIZ RISUEÑO (desde los escaños): La intervención de Unión de Centro Democrático tiene que ser lógicamente congruente, lo mismo que es congruente la intervención del Grupo de Senadores Vascos con la primera enmienda al epígrafe general, concretamente al enunciado del título segundo del proyecto de ley que estamos debatiendo. Si anteriormente hemos incluido —por las razones que hemos considerado justificadas— los similares, lógicamente congruentes con este planteamiento, tenemos que incidir en las mismas consideraciones. Quiero señalarle al Senador Ollora que los productos a que hace referencia el epígrafe 22 de la tarifa 13

del artículo 23 son productos equivalentes y sustitutivos de los contenidos en el epígrafe 9.º, y por esta razón fundamental deben seguir el tratamiento fiscal que mantiene, defiende y contempla el proyecto de ley que hoy estamos debatiendo.

El señor PRESIDENTE: Por último el voto particular número 9 en virtud del cual el Senador señor Ollora solicita la supresión de la tarifa 14, que llevaría consigo la supresión de los epígrafes 23, 24, 25 y 26. Para su defensa tiene la palabra el Senador Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU (desde los escaños): El razonamiento sigue siendo el mismo. Si los productos contenidos en estos epígrafes son lubricantes, que quedan gravados en la tarifa 13 del epígrafe 23, y si no son lubricantes que se gravan por su contenido de aceites minerales de base, tal como aparece recogido en nuestra enmienda. Pero es que hay más; yo creo que parece desconocerse que los productos contenidos en esta tarifa —cuya redacción coincide con las tarifas arancelarias 38 y 19— son una especie de cajón de sastre en el que se incluyen todos los productos químicos mezclados que no tienen una partida arancelaria específica. Estos productos son multitud, y no tienen que ver, en su mayoría, con el petróleo y sus derivados, y no están gravados en la Comunidad Económica Europea. No podemos olvidar —como reiteradamente venimos señalando— el incremento burocrático que a dos bandas se exige para cumplir esta consideración; aparato burocrático con incremento de coste de desiguales efectos en ambos aceites.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.) El señor Ruiz Risueño tiene la palabra, por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor RUIZ RISUEÑO (desde los escaños): Agradezco al señor Ollora la preocupación que para él y para su Grupo tiene el que el Ministerio de Hacienda, por razones burocráticas, aumente los costes de recaudación. Todo esto lo tiene plenamente estudiado el Ministerio de Hacienda, y no sé si después

el señor Ministro intervendrá y lo aclarará. Les agradezco esa preocupación, pero que conste que no se justifica, ni mucho menos, ya que no se dan los datos.

Por otro lado no es cierto, aunque así lo ha dicho el Senador señor Ollora, lo siguiente: él ha afirmado expresamente que todos estos productos, si son lubricantes, ya están gravados en el epígrafe 9.º, y que, si no lo son, pues que se graven como aceites minerales; pero aunque no sean lubricantes son o tienen una finalidad lubricante y tienen unas propiedades distintas a las recogidas en el epígrafe 9.º, y, si no se incluyera en este epígrafe, supondría de todos modos la posibilidad de su utilización como lubricante, produciendo una distorsión en el mercado. Esta razón es la que justifica, al mismo tiempo que tiene un tratamiento en cuanto a su función equivalente a la del apartado 9, que deben ser aceptados sus efectos al objeto del impuesto que hoy debatimos.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, ha llegado la hora de votar. Por consiguiente, se somete a votación el voto particular número 1, por el orden en que han sido defendidos, y, separadamente agrupados, del Senador Ollora, respecto del artículo 23.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 86; abstenciones, 49.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular número 1 al artículo 23, del Senador señor Ollora.

Voto particular número 2 al número 3 del epígrafe 9.º del artículo 23. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 86; abstenciones, 48.

El señor PRESIDENTE: Queda igualmente rechazado el voto particular número 2.

Pasamos a votar el voto particular número 3, que se refiere al número 4 del epígrafe 9.º del artículo 23. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 86; abstenciones, 48.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular número 3.

A continuación votamos el voto particular número 4, que se refiere al número 1 del epígrafe 10 del artículo 23. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 134; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazado el voto particular número 4.

Voto particular número 5, que afecta a los números 1 y 2 del epígrafe 11 del artículo 23. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 134; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular número 5.

Pasamos a votar el voto particular número 6, relativo al epígrafe 13 del artículo 23. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 134; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular número 6.

Seguidamente votamos el voto particular número 7, relativo al epígrafe 14 del artículo 23. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 134; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular número 7.

Ponemos a votación el voto particular número 8, que postula la supresión del epígrafe 22 del artículo 23. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 86; abstenciones, 48.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular número 8.

Por último, vamos a votar el voto particular número 9, relativo a la tarifa 14, que postula la supresión, con la secuela de suprimirse también los epígrafes 23, 24, 25 y 26. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 134; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular número 9.

Ponemos seguidamente a votación el artículo 23.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 87; en contra, siete; abstenciones, 48.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 23 según el dictamen de la Comisión remitido por el Congreso de los Diputados.

El artículo 24 no ha sido objeto de votos particulares. Por tanto, podemos someterlo directamente a votación. (Pausa.) Queda aprobado por asentimiento.

Artículo 24

Respecto al artículo 25, hay un voto particular, reservado por el señor Ollora, al número 2 de dicho artículo, que postula la siguiente redacción: «La recaudación del impuesto se efectuará, en cuanto a los productos energéticos, por el monopolio a través de su compañía administradora, en los casos en que ésta no sea el sujeto pasivo del impuesto; en todos los demás casos, incluido el comercio exterior, y en cuanto a los productos no energéticos, directamente por el Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales».

Artículo 25

Tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, ésta es mi última intervención y perdónenme SS. SS. por la gimnasia, desusada en

esta Cámara, a que les someto, pero el voto particular referido a este artículo concreto tiene especial importancia, en nuestra opinión, por dos razones. Primero, porque tal y como está redactado, se puede atentar contra los principios de economía de mercado. Segundo, por una razón más práctica: porque nosotros tememos que no se va a cumplir, lo mismo que ha ocurrido con el impuesto sobre los recambios en los talleres, como acertadamente explicó el señor Subirats, y que luego se varió. Nos tememos que no se va a cumplir, y nuestra alternativa está basada en un criterio de eficacia recaudatoria. El Ministro de Hacienda, en su intervención con motivo de la aprobación de este proyecto de ley —cuya presencia hoy nos honra—, decía textualmente que los monopolios fiscales, con motivo de la integración en la CEE, tendrán que desaparecer. Cuando se produzca esta desaparición, y no importa que sea dentro de ocho o quince años, la Compañía Arrendataria del Monopolio tendrá que competir con los diferentes agentes del mercado en una situación de ventaja comparativa de producción, con el conocimiento preciso y detallado de las condiciones de desenvolvimiento de los competidores.

Por encima de estas consideraciones, si se quiere de contenido ideológico en un aspecto tan cambiante como es la dinámica de los sistemas económicos, está la razón de eficacia. Piénsese que se enmienda la fórmula establecida de recaudación por considerarla técnicamente inviable frente a los cincuenta mil productos que existen en nuestro mercado. La forma más sencilla, práctica y eficaz, desde el punto de vista de la Administración —y del contribuyente—, sería que la recaudación de impuesto se haría a la salida de la refinería, con todos los materiales que se venden en el mercado.

Si, por el contrario, se aplica el mecanismo que el proyecto de ley establece para el control de esos cincuenta mil productos que hoy circulan en el mercado, habría que destinar a ello una cohorte de funcionarios. Mientras que, si se acepta esta enmienda, el Estado recaudaría más y se favorecería de la productividad y del avance tecnológico de todos los industriales consumidores de dichas materias primas, que pronto habrán de competir en el Mercado Común con otros industriales que

son objeto de unas normas de funcionamiento menos rígidas. Y volviendo sobre el control, creo que habría que matizar, y nosotros nos tememos que muchos de esos controles sean innecesarios y supongan un entorpecimiento para el desenvolvimiento de la actividad.

Pero por encima de esta consideración vamos al terreno de las cifras. En la actualidad el importe del Impuesto Especial puede estimarse en unos 45.000 millones de pesetas, calculando que con el nuevo se llegarán a recaudar 180.000 millones de pesetas. Para el control de los productos no energéticos, no lubricantes, que representan una recaudación previsible del 0,7 por ciento, se precisarán esa serie de funcionarios a que antes nos referimos, y, en definitiva, un coste muy superior al de los productos energéticos.

Para el control de estos productos energéticos basta centrarse fiscalmente en unas pocas refinerías de primera y segunda destilación, mientras que para el control de los no energéticos habría que mantener bajo control y vigilancia permanentes a mil pequeñas y medianas industrias. Finalmente, vemos la ineficacia de esta actividad de control y su costo para una recaudación de tan poca entidad en relación con el montante total.

Pero es que —para finalizar— estas pequeñas y medianas industrias se verán sometidas no sólo a ese control con sus consecuencias productivas, sino a una financiación complementaria que se fija en un incremento de los costes del 20 y 30 por ciento; incremento que, a corto plazo, nos tememos que obligaría al cierre de muchas de ellas, con el consiguiente agravamiento del problema del desempleo.

Efectivamente, nos preocupa mucho el aparato burocrático de Hacienda; nos preocupa, en general, el crecimiento del aparato burocrático del Estado en una situación económica en que las previsiones, incluso presupuestarias, del déficit del sector público, que se cifran en 290.000 millones de pesetas, está ya alejado de la realidad.

Por eso nos preocupa en este aspecto concreto y en el funcionamiento general de toda la Administración, porque el incremento del déficit público con la política económica restrictiva —perdónenme esta intromisión económica—, suponen, dentro de los componen-

tes de control, que al final queda menos crédito para el sector privado, y eso tiene un efecto depresivo.

En fin, yo creo, señoras y señores Senadores, que las cosas están claras. El Grupo Vasco ha sido consciente de las repercusiones que este proyecto —en los aspectos por nosotros enmendado— tiene sobre la situación económica de multitud de empresas del Estado español. Esperamos, de no conseguir su aceptación, haber señalado un problema, un problema que, todo hay que decirlo, curiosamente también debió ser detectado por algún Senador de UCD —que no veo en esta Cámara— que presentó un bloque de enmiendas similares a las nuestras, pero los misterios de la vida política hicieron que las retirase.

En cualquier caso, nosotros sugeriríamos a la Administración que a la hora de desarrollar esta ley dé audiencia a los sectores industriales afectados sin ataduras de ningún tipo. El Grupo Vasco ha seguido hasta el final en la defensa de unos criterios básicos de eficacia, racionalidad y de justicia.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ruiz Risueño.

El señor RUIZ RISUEÑO: Señor Presidente, Señorías, el voto particular del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos al artículo 25, concretamente a su número 2, intenta una modificación, en cuanto a la recaudación del impuesto que estamos debatiendo se refiere, estableciendo un distingo y señalando que la recaudación deberá efectuarse, cuando se trate de productos energéticos, por la compañía administradora, mientras que, cuando se trate de productos no energéticos, lo sea por el propio Ministerio de Hacienda.

Se han dado una serie de argumentos por parte del Senador Ollora; se ha hecho referencia a que el proyecto de ley del Gobierno es un atentado a la economía de mercado; se ha hablado, incluso, de una serie de temores y de suspicacias, y también se ha afirmado que el texto del proyecto no se va a cumplir. Yo comprendo que dentro de la dialéctica parlamentaria de los distintos Grupos los Grupos de la oposición tengan sus reservas hacia el

buen o mal cumplimiento por parte de la Administración. Yo, en este caso, como portavoz del Grupo del Gobierno, estoy convencido de que por los servicios del Ministerio de Hacienda se cumplirá fielmente el mandato contenido en la ley.

Quiero hacer, en nombre de Unión de Centro Democrático, una serie de consideraciones. En primer lugar, que la distinción que hace el voto particular entre productos energéticos y no energéticos, para distinguir quién debe o no tener la recaudación, es una distinción no correcta, puesto que hay determinados productos no energéticos que están dentro de las esferas del monopolio y que, por consiguiente, la compañía arrendataria del mismo tendría que recaudarlos.

En segundo lugar, y en relación con ese temor que el Senador vasco tiene del aumento del coste por parte de la propia Hacienda para recaudar, decirle que, precisamente, lo que pretende el Ministerio de Hacienda es utilizar la organización de CAMPSA para reducir los gastos de gestión. Yo quiero aprovechar esta oportunidad para tranquilizar a todas aquellas empresas que entienden, yo creo que bien intencionadamente, pero erróneamente, que a través de este sistema de recaudación lo que va a hacer CAMPSA es introducirse dentro de sus esferas de actuación y que esto luego puede implicar, una vez que nos hayamos incorporado a la Comunidad Económica Europea, una competencia desleal.

No es cierto nada de ello, puesto que la gestión del impuesto corresponde al Ministerio de Hacienda y que única y exclusivamente la intervención de la compañía administradora del monopolio es a efectos solamente recaudatorios. Se trata de impuestos especiales que deben tener un tratamiento especial, y especial es el tratamiento que se hace en materia de recaudación.

Por otro lado, efectivamente, cuando nos incorporemos a la Comunidad Económica Europea desaparecerán los monopolios estatales; pero, como dije en Comisión, y hoy ratifico, no cabe duda de que esta desaparición de los monopolios será, aproximadamente, dentro de ocho a diez años y que, mientras tanto, es necesario fomentar, propiciar y defender el sector público, donde estamos interesados lógicamente todos los españoles.

El propio Senador Ollora se ha quejado del déficit presupuestario del sector público. Lo que tenemos que hacer en este caso es, precisamente, propiciar y defender al sector público en la esfera de su actuación, y, concretamente, esto ha justificado que Unión de Centro Democrático presentase una enmienda que autoriza al Gobierno, en los términos que anteriormente se han dicho, para regular determinados tipos de relaciones entre el monopolio y la compañía arrendataria. ¿Para qué? Precisamente para propiciar, defender y coadyuvar a la defensa del sector público, que es, en definitiva, la defensa de cuestiones de Estado.

Por todas estas razones Unión de Centro Democrático votará en contra del voto particular.

El señor PRESIDENTE: Pues a votar, Señorías, respecto del voto particular al artículo 25 reservado por el señor Ollora. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular del señor Ollora al número 2 del artículo 25 por siete votos a favor, 83 en contra y 47 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazado el voto particular del señor Ollora al número 2 del artículo 25.

Corresponde, por tanto, votar el texto del dictamen de la Comisión sobre este mismo artículo 25. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado el texto por 129 votos a favor y siete en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 25 según el texto remitido por la Comisión en el dictamen correspondiente.

Nos restan los artículos 26 a 38; Disposiciones finales primera, segunda y tercera; adicionales primera a sexta, y transitorias primera, segunda y tercera. No han sido objeto de votos particulares; sin embargos, antes de promover la votación en bloque de estos artículos y disposiciones, según hemos oído de labios del defensor del dictamen designado por la Ponencia, Senador García Arroyo, y ratificado posteriormente por el señor Subirats

en turno de portavoces, la Ponencia y la Comisión, por tanto, omitieron hacer explícita una mejora en la redacción del texto de la Disposición adicional sexta. Según el texto que me ha sido facilitado, la redacción correcta deberá ser la siguiente: «El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, podrá regular las formas de retribución y las relaciones administrativas entre el monopolio de petróleos y la CAMPSA a partir de la entrada en vigor de la presente ley».

¿Alguna objeción por parte de los miembros de la Comisión de Economía y Hacienda? *(Pausa.)*

En ese caso, se considerará, a efectos de votación, que la Disposición adicional sexta lleva en el dictamen el texto a que acabo de dar lectura, y en tal sentido, si la Cámara lo acepta, votaremos en bloque todos estos artículos y disposiciones que restan para llegar al final de la ley. Repito: artículos 26, 27 y 27, y todas las disposiciones finales, adicionales y transitorias. ¿Hay asentimiento en cuanto a la aprobación de todos estos textos? *(Asentimiento.)*

Por consiguiente, se dan por aprobados por asentimiento y, en consecuencia, ha terminado el debate y aprobación del dictamen de la Comisión, y tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas y se someta a sanción el texto definitivo por S. M. el Rey.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quiero excusarme por el retraso, involuntario, en mi presencia en este debate, que tanto me interesa, porque, ciertamente, como ha expresado el señor Ruiz Ruiseño, he seguido muy de cerca las discusiones y debates en el Senado, tanto en Ponencia como en Comisión, de este proyecto de ley.

Este proyecto de ley es uno más en la cadena de los proyectos de reforma tributaria y hoy me congratulo de que demos un paso más en este camino emprendido en su momento, y estas sucesivas aprobaciones de los

proyectos de todo el paquete de reforma tributaria son el mejor mentís para quienes estiman que se pretende o se ha pretendido, de alguna manera, frenar este proceso de reforma tributaria que, desde el punto de vista de la decisión política del Gobierno, es, desde luego, irreversible.

Como otros proyectos de ley referentes a la imposición indirecta, éste tiene también un carácter transitorio, y lo tiene porque la aprobación definitiva del Impuesto del Valor Añadido y la incorporación a la Comunidad requerirá, en este caso, modificaciones en esta tributación el día de mañana. Sin embargo, se han dado pasos muy importantes con este proyecto de ley para acercar nuestra tributación a la de los países de la Comunidad en materia de impuestos especiales y, además, un paso en el sentido de racionalizar de una manera notoria la tributación por impuestos, sobre todo en lo que se refiere a los derivados del petróleo.

Tenemos que tender a sustituir los ingresos del Estado por renta del petróleo, derivados de la situación de monopolio fiscal legal, por impuestos específicos, porque sabemos —aquí se ha dicho, lo dije en mi intervención anterior en esta Cámara y lo repito ahora— que los monopolios fiscales acabarán desapareciendo. No van a desaparecer, seguramente —yo no quiero aquí anticipar lo que tiene que ser el resultado de una negociación con la Comunidad—, en el momento mismo de la adhesión. No sabemos en qué momento desaparecerán, qué período de adaptación nos permitirá la negociación con la Comunidad, porque son muchos los intereses que existen en juego, no intereses espúreos, sino intereses normales. Piensen ustedes, por ejemplo, en el monopolio de tabacos, con más de 20.000 expendedorías de tabacos en España vinculadas al monopolio; esto supone que hay más de 20.000 familias viviendo del trabajo que prestan al monopolio. El Estado no puede ver con indiferencia la supresión de un monopolio que podría implicar la pérdida de los ingresos de este colectivo, por ejemplo, o de otros muchos que están afectados en las fábricas, etc.

Por tanto, el Estado va a defender los intereses de las personas afectadas por la situación de monopolio a través de la Comunidad,

lo mismo que han hecho otros países comunitarios en la actualidad. Porque otros países tienen monopolio de tabacos —de petróleos no—, pero tenían y tienen monopolio de tabacos y han conseguido situaciones con la Comunidad que respetan, yo diría, situaciones adquiridas más que derechos adquiridos, sobre todo de trabajadores y de pequeños empresarios, que son los que se dedican a esta labor de expendedoría.

Me congratulo, especialmente, de ciertas modificaciones introducidas por el Senado al texto aprobado en su día por el Congreso. Una de estas modificaciones nos permite afrontar la negociación con la Comunidad, digamos, con las manos más limpias, en cuanto a que aquí se hace constar, en una de las modificaciones introducidas por el Senado, y que yo espero que ratifique el Congreso, que, a partir de la adhesión, la imposición de los tabacos nacionales y extranjeros no será discriminatoria (actualmente lo es por las razones del monopolio de tabacos, pero no puede ser discriminatoria), con independencia de que persista o no la situación de monopolio fiscal, durante algún tiempo ulterior, entre tabaco nacional y extranjero, porque esto sí que va en contra de las reglas básicas de la Comunidad.

Yo me congratulo, también, de que se hayan rectificado determinados errores que se habían introducido en el texto aprobado por el Congreso, y me congratulo, especialmente, de la modificación que el Senado ha aportado al impuesto sobre la publicidad de bebidas alcohólicas, que se estableció con carácter específico por el Congreso.

La fórmula adoptada es una fórmula mucho más eficaz para la finalidad que se persigue, porque comporta, a partir de un plazo determinado en el que se conjugan los intereses del Estado, los intereses del sector y el interés general que aquí defendemos, que es en el sentido de la lucha contra el alcoholismo, el que se suprima pura y simplemente la publicidad de ciertas bebidas alcohólicas por Televisión. Repito que esto me parece una notable mejora y que va en este camino, con esta finalidad concreta, una finalidad extrafiscal, pero que necesariamente se introduce a través de una ley fiscal, porque, evidentemente,

te, la tributación de los alcoholes es algo que tiene que estar en una ley fiscal.

Por lo que he oído, y siento no haber estado desde el principio del debate, determinados señores Senadores tienen algunas preocupaciones en cuanto a los costos de gestión en relación con impuestos aquí aprobados. Yo quiero tranquilizar a los señores Senadores, porque si hay alguien interesado en que los costos de la Administración pública sean reducidos, es el Ministerio de Hacienda.

Es lógico que quien pretende imponérselos o sugerírselos a los demás tenga que velar por dar ejemplo con su propia gestión. Sin embargo, quiero hacer una observación de carácter general que debe ser tenida en cuenta.

Cuando el Estado ahorra costos de gestión para la prestación de servicios, hace algo netamente positivo; cuando el Estado ahorra costos de gestión para la gestión tributaria, no siempre hace algo positivo; es decir, hay que compaginar el costo de gestión con la recaudación que se debe obtener y con la evitación del fraude. Por eso, a pesar de que están bloqueadas las ampliaciones de plantilla según la política económica del Gobierno, a pesar de que no se convocan oposiciones para cubrir vacantes en plantillas con carácter general, dentro del plan general de contención de los gastos corrientes del Estado, se están convocando oposiciones y se están cubriendo las plantillas previstas en su día para la inspección y los cuerpos auxiliares de inspección, etc., porque, evidentemente, no puede aplicarse la reforma tributaria si no se la dota de los medios funcionariales y materiales necesarios para que la reforma tributaria opere con efectividad. No podemos simplemente reformar los impuestos y permitir después, de hecho, que se produzcan evasiones por no poder disponer de los aparatos administrativos necesarios. Aquí hay que tener presente, aunque la política de austeridad es aplicable también al Ministerio de Hacienda como a todos los demás Ministerios, que donde hay una posibilidad recaudatoria, de acuerdo con la ley, la utilización de medios adicionales es en principio razonable, siempre que esos medios adicionales dentro de la ley comporten una recaudación que, de otra manera, no se habría producido.

Aquí vale lo que los economistas llaman el cálculo marginal. Si con un inspector más, que supongamos cuesta alrededor de millón y medio de pesetas, se obtiene una recaudación adicional, dentro de la ley, de cinco millones de pesetas, ese inspector, por razones económicas, deberá ser incorporado a la Administración, porque quiere decir que, de lo contrario, se produciría una evasión, en el conjunto del sistema, de cuatro o de cinco millones de pesetas.

En estos impuestos y en los derivados del petróleo se ha utilizado el mecanismo del monopolio para la recaudación, porque ese mecanismo existe. Quiero también aclarar algo: el monopolio es el Estado, el monopolio no es una compañía privada, la Compañía Arrendataria del Monopolio, la CAMPSA, gestiona el monopolio, pero lo gestiona conducida por el Estado, y los resultados de esta gestión repercuten directamente en el Estado a través de esa institución que se llama monopolio. Y lo gestiona tan controlada por el Estado que hay un delegado del Gobierno en la CAMPSA, compañía en la que no se toma ninguna decisión que afecte a los ingresos del Estado sin la intervención de este delegado del Gobierno, que tiene un derecho de veto sobre las decisiones de la compañía. Por supuesto, el sistema corresponde a un sistema de monopolio fiscal con la compañía arrendataria, que nosotros nos hemos encontrado, que está ahí, y que va a tener que desaparecer en la medida que desaparezca el monopolio fiscal. Pero el monopolio es el mejor instrumento recaudatorio del Ministerio de Hacienda y por tanto del Estado.

Quiero indicar, además, que las sugerencias que se han hecho por el Senador señor Ollora, en relación con los costos de gestión del impuesto en determinados supuestos, son perfectamente aplicables también y son perfectamente reconducibles a la gestión del monopolio en esta recaudación con la colaboración de la compañía. Porque lo que dice el artículo 25, que afortunadamente ha aprobado esta Cámara, es que se establecerán los mecanismos recaudatorios con carácter reglamentario. Por tanto, aquí no se fija ningún mecanismo establecido, sino que se tenderá a hacer el mecanismo menos costoso dentro, naturalmente, del principio general de que los

impuestos hay que pagarlos, y que el único impuesto que no se debe establecer es aquel cuyo costo de recaudación sea superior al montante del impuesto, y éste no es el caso.

Nosotros creemos que con muy poco incremento, o quizá con ningún incremento de los aparatos administrativos del monopolio, se pueden recaudar perfectamente los impuestos aquí contemplados. Y en el reglamento que desarrolle esta ley se tendrán en cuenta las situaciones o los temores, que yo considero no fundados, pero explicables, de los sectores afectados en cuanto a intervenciones administrativas costosas.

Este Gobierno no puede ser precisamente acusado de aumentar las técnicas de intervenciones administrativas en ningún sector. Mantiene una política contraria que la está llevando a efecto en numerosos sectores de la vida económica española.

Por todas estas razones, señoras y señores Senadores, repito, me felicito de que se haya aprobado este proyecto de ley y de que las modificaciones introducidas por el Senado sean altamente positivas; las considero, en algún caso, no sólo mejoras notables del texto, sino imprescindibles para el buen funcionamiento del sistema.

Me quiero referir, por último, dentro de estas modificaciones, a aquella a la que se ha aludido, mediante la lectura de un texto, por el señor Presidente, porque la modificación que este proyecto de ley aporta a las relaciones entre la CAMPSA y el Estado es muy grande. Después de este proyecto de ley, la renta de petróleos va a disminuir radicalmente, por lo cual nos colocamos en el camino de la supresión del monopolio. Al aumentar los ingresos del Estado por el concepto de impuestos y disminuirlos por el concepto de renta, dentro del mantenimiento de los precios —mientras se mantengan, naturalmente; esto es otro tema distinto—, disminuye enormemente la recaudación del monopolio por el concepto de renta de petróleos y aumenta la recaudación por el concepto de impuestos. Y ésta es la vía correcta, ésta es la única vía que nos puede permitir en el futuro suprimir sin traumas el monopolio y que toda la recaudación por los conceptos de los derivados del petróleo se produzca por conceptos impositivos exclusivamente y no por la renta de

petróleos. Esto introduce en la compañía arrendataria del monopolio una situación económica compleja. Al disminuir radicalmente la renta de petróleos, como los ingresos de la compañía están vinculados, de alguna manera y de una forma sustancial, al volumen de la renta de petróleos, estos ingresos se van a ver disminuidos y hay que tomar las medidas oportunas para que la compañía obtenga la razonable retribución de su actividad. De esto es de lo que se trata, exclusivamente de esto. Por tanto, estamos en un camino correcto de liberalización, puesto que tendremos que sustituir el monopolio por un sistema de impuestos, con lo que se verán afectados en el futuro quienes puedan intervenir en el sector cuando no exista monopolio. Además, vamos por caminos de clarificación, porque la renta de petróleos, hoy en día, es un mecanismo que plantea numerosas dificultades. La propia modificación de los precios de los crudos a la que con frecuencia se alude y que yo quiero recordar aquí, determina que es mucho más seguro para el Estado tener un impuesto que el resultado aleatorio de una renta que dependerá de los precios que se pongan al consumo de los productos energéticos y, repito, que en este sentido vamos por un proceso de racionalización —y yo agradezco la colaboración de esta Cámara para ayudar a completar este proceso—, de tal manera que la compañía arrendataria del monopolio pueda ir adaptándose también al supuesto de desaparición del monopolio y tenga que vivir en el futuro de los resultados de su actividad como cualquier otra compañía, como es natural.

Por todo ello, señoras y señores Senadores, confío en que el Congreso ratifique estas modificaciones y, de esta manera, tengamos un texto mejor que el proyecto que inicialmente mandó el Gobierno y que el proyecto tal como había salido del Congreso de los Diputados. Gracias, Señorías, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro, y ahora reclamo por unos minutos la atención de la Cámara, en primer lugar para notificarles que, seguidamente de levantada la sesión, se reunirá, según me lo han notificado, la Comisión de Justicia e Interior, al solo efecto de designar la Ponencia que informe la proposición de ley sobre la

Rioja. Quedan, por consiguiente, convocados los miembros de esta Comisión inmediatamente después de finalizada la sesión en la sala de Comisiones.

En segundo lugar decirles que sigue abierto el plazo para la formulación de preguntas por los señores Senadores en relación con la sesión informativa prevista, a cargo del señor Ministro de Industria. Por consiguiente, aunque hubiese concluido, en virtud de la aplicación estricta del Reglamento, a tenor de la posibilidad de que esta sesión informativa sea aplazada, desde ahora notifico que queda abierto el plazo, para que aquellos señores Senadores que tuvieran que preguntar alguna cosa puedan meditarla y hacer la pregunta correspondiente.

En tercer lugar, comunicar a todas Sus Señorías que la próxima semana no habrá sesión plenaria, repito, no habrá sesión plenaria, pero sí debe haber, e intensamente, trabajo de Comisiones, porque la Mesa, con la conformidad posterior de los señores portavoces, a cambio de que no exista sesión plenaria en la próxima semana, porque, ciertamente, habría de ser una sesión plenaria con sólo interpelaciones y preguntas, sí requiere de las Comisiones, y muy particularmente de sus respectivos Presidentes, que en el plazo que media desde hoy por la tarde hasta el próximo jueves día 22, queden dictaminados los siguientes proyectos: Estatuto de Radio y Televisión. El plazo para la emisión del informe por la correspondiente Ponencia terminó el día 12, es decir, anteayer. Sin embargo, la Mesa, a solicitud del Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, ha acordado ampliar el plazo para la emisión del informe hasta el próximo viernes día 16. La Comisión debe, pues, dictaminar la próxima semana con el objeto de que dicho dictamen pueda ser incluido en el orden del día de la siguiente sesión plenaria.

Por lo que respecta al proyecto de Ley de Cuerpos Especiales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ponencia ha emitido ya su informe el mismo día 12. La Comisión debe, pues, dictaminar, también la próxima semana, con el objeto de que dicho dictamen pueda ser incluido en el orden del día de la próxima sesión plenaria; Comisión competente, como se sabe, la de Presidencia.

Proyecto de Ley de Régimen Jurídico de Control de Cambios. La Comisión designará Ponencia mañana, día 14, según la comunicación que me ha sido dada. El informe podrá quedar terminado en la presente semana, con lo cual la Comisión de Industria, Comercio y Turismo dictaminará la próxima, y, en consecuencia, dicho dictamen estará en condiciones de ser incluido en la siguiente sesión plenaria.

Está también pendiente el Acuerdo Hispano-Peruano de Seguridad Social, el Protocolo sobre el Comercio del Trigo, el Convenio Comercial de Obtención de Vegetales, Convenio de Variante de Carreteras España-Francia y el Protocolo de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. El plazo de enmiendas propuesto a estos textos terminó ya y no conozco si se han presentado enmiendas. Parece que respecto a éstos, no; pero sí hay enmiendas respecto a la proposición de ley de la comarca de Malagón. Aquellos que no hayan sido objeto de enmiendas serán incluidos en la próxima sesión plenaria. Nos queda, por último, la proposición de ley a que me he referido antes sobre cambio de denominación de Logroño por Rioja. La Comisión va a designar Ponencia hoy mismo y, por tanto, también podría estar en condiciones de tener terminado el dictamen para el próximo jueves día 22.

Anuncio, sin embargo, que, salvo acuerdo de la Mesa en la reunión que celebrará la próxima semana, habrá sesión plenaria a partir del martes día 27. De esta manera, y repito, siempre a condición de que la Mesa pueda o no reconsiderar este acuerdo inicial, atendiendo la solicitud deducida por el Grupo Socialista Andaluz, que en la primera semana de diciembre celebra el Congreso de la Federación Socialista Andaluza, y por extensión de esa práctica parlamentaria que respeta a los parlamentarios que tienen estas ocupaciones fundamentales de sus partidos, cambiaremos la semana de vacación parlamentaria, que viene acordándose sea siempre la última semana de cada mes, por la primera del mes siguiente, para atender, repito, esta petición del Grupo Socialista Andaluz, y siempre que no hubiera algún proyecto de ley, no es presumible que lo haya, que por su urgencia el plazo constitucional nos obligara a tener que

convocar sesión plenaria en la primera semana de diciembre.

Y por último, como no quisiera esta Presidencia, ni la Mesa por supuesto, levantar la sesión sin que la Cámara se pronunciara respecto del desdichado suceso del secuestro del Diputado don Javier Rupérez, yo rogaría a SS. SS. que permitieran la suspensión por diez minutos, pero que nadie abandone la casa, para congregarnos seguidamente una vez que suenen los timbres.

Se suspende la sesión por diez minutos, para reanudarla después.



El señor PRESIDENTE: Señorías, continúa la sesión que, reglamentariamente, no había concluido. Y continúa al solo efecto, como ya anuncié, de dar publicidad ante la Cámara de la nota que unánimemente han redactado los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios que tienen representación en ella. Voy a dar lectura a la misma, que dice así:

«Ante el gravísimo hecho del secuestro del Diputado don Javier Rupérez, el Senado acuerda la siguiente declaración:

El Senado, profundamente indignado por el secuestro del Diputado don Javier Rupérez, manifiesta su repulsa y condena por tan grave atentado contra los derechos y las liberta-

des fundamentales del hombre, así como contra las instituciones democráticas.

El Senado, desde su indiscutible legitimidad democrática y como expresión de la voluntad popular de toda España exige la inmediata liberación del señor Rupérez, estimando que la coacción y el chantaje son procedimientos inadmisibles para solicitar acciones de los poderes públicos dentro de un sistema democrático plenamente representativo.

El Senado estima que la violación de los más elementales derechos humanos es un gravísimo riesgo para la permanencia y progresivo perfeccionamiento de la sociedad justa y plural que todos deseamos de conformidad con la Constitución.»

El Senado, sensiblemente afectado por la situación del señor Rupérez, violentamente privado de libertad, muestra su solidaridad hacia él y su familia, ejemplo de templanza y serenidad en estos momentos, deseando que con su liberación se ponga fin a tan angustiosa pesadumbre.

¿Merece la nota, como ha merecido la aprobación de los señores portavoces, la aclamación de la Cámara? (*Asentimiento.*)

En tal sentido, ésta es la voluntad del Senado que unánimemente se manifiesta. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y treinta minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID